

Unidad FONDOS SEGEGOB

FFOIP

BASES

CONCURSO

FFOIP 2025



La FUERZA de las ideas MUEVE



1 CONVOCATORIA

El Ministerio Secretaría General de Gobierno, con acuerdo del Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, convoca a concurso público que se regirá por las presentes **Bases Administrativas y Técnicas**.

Las personas interesadas en participar pueden obtener mayor información en el sitio web fondodefortalecimiento.gob.cl; en las Oficinas de Atención Ciudadana ubicadas en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI) de Gobierno y a través del correo electrónico fondodefortalecimiento@msgg.gob.cl

Las presentes Bases están sujetas a lo establecido en el Decreto N° 1, del año 2013, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento que regula el Catastro de Organizaciones de Interés Público (en adelante, "COIP"), el Consejo Nacional que lo administra, los Consejos Regionales, el funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público (en adelante, "FFOIP") y la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana de la Gestión Pública (en adelante, "La Ley"). Estas han sido elaboradas observando pautas que garanticen lenguaje claro y neutral. Asimismo, su elaboración contempló instancias de consulta abierta a los diversos Consejos Regionales del FFOIP y con encuestas realizadas con organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional.

Complementariamente, en atención a la implementación del "Plan Integral para el Bienestar de Niños, Niñas y Adolescentes", anunciado por el Presidente Gabriel Boric en la Cuenta Pública del 1° de junio de 2023 y en alianza con la Subsecretaría de la Niñez, este año 2025 las presentes Bases incorporan una línea programática específica para la promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes (NNA). Para el desarrollo de esta línea, se convoca especialmente a Organizaciones de Interés Público que, entre sus objetivos y líneas de acción, se enfoquen en proteger y promover la participación social y comunitaria efectiva de NNA, de acuerdo con lo señalado en las presentes Bases.

2 DISPOSICIONES GENERALES

El concurso se regirá por lo dispuesto en:

- i. La Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- ii. Decreto N°1, de 2013, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba reglamento que regula el catastro OIP, el Consejo Nacional que lo administra y los Consejeros Regionales, y el funcionamiento del FFOIP, creado por la Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.





- iii. Las Bases Administrativas y Técnicas del FFOIP, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, aprobadas mediante Resolución Exenta.
- iv. El Manual de Ejecución para proyectos FFOIP (en adelante el "Manual"), del Ministerio Secretaría General de Gobierno, aprobado mediante Resolución Exenta.

Las presentes Bases Administrativas y Técnicas tienen por objeto establecer los requisitos generales que deberán cumplir las organizaciones postulantes al presentar su proyecto, para su declaración de admisibilidad y eventual adjudicación, fijando las normas que regirán la ejecución de los proyectos adjudicados.

Las organizaciones postulantes declaran la veracidad, autenticidad y autoría de toda información presentada. El Ministerio se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos o inexactos, la postulación será declarada inadmisible de plano. La existencia de información errónea o falsa presentada en la postulación podrá ser verificada en cualquier etapa del concurso, pudiendo ser incluso causal de término anticipado del convenio en caso de adjudicación.

El Ministerio queda facultado para revisar y resolver aquellas dudas o discrepancias en la aplicación de las presentes Bases y del posterior convenio de ejecución a suscribir.

En virtud de la Ley, la organización postulante deberá observar la confidencialidad sobre la información de la población beneficiaria de la iniciativa, en lo referido a la publicidad de documentos o antecedentes con información sensible que pueda afectar los derechos de terceros, en el marco del desarrollo del proyecto.

La organización adjudicataria no podrá realizar cobros a personas beneficiadas directa o indirectamente con el proyecto adjudicado, pudiendo generar sanciones por este incumplimiento. Los proyectos deben asegurar actividades o acciones de difusión gratuita, abierta al público y sin fines comerciales.

Por el solo hecho de presentar un proyecto la organización postulante declara conocer, comprender y aceptar las Bases del presente Concurso, así como también, dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones contenidas en ellas, en la Ley, en el Manual y en el Reglamento que regulan el presente concurso.

2.1 Pacto de integridad

Se establece que, por la sola circunstancia de presentar un proyecto a esta convocatoria, la organización





postulante analizó con anterioridad a la presentación de su proyecto, las bases, las aclaraciones y respuestas a las consultas realizadas, y que manifiesta su conformidad y aceptación, sin ningún tipo de reserva, de todos los requerimientos efectuados. La organización postulante se compromete a actuar con transparencia y probidad en la información y antecedentes presentados en su propuesta, asegurando la veracidad de estos. Lo anterior, aplicado a todas las etapas del proyecto, incluyendo la ejecución, seguimiento y rendición de cuentas.

2.2 Modificación de las Bases

En el ejercicio de su función ejecutiva, el Ministerio podrá modificar, ampliar y/o aclarar estas Bases y sus anexos, a lo largo del concurso, mediante Resolución Exenta, la que será publicada en el portal web *fondodefortalecimiento.gob.cl*

Toda la información del presente concurso se encontrará disponible en la página web del FFOIP fondodefortalecimiento.gob.cl

3 OBJETIVO DEL CONCURSO

El objetivo del FFOIP, es fortalecer <u>a las organizaciones de interés público</u> cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos de la ciudadanía, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurren al voluntariado.

Para el presente concurso, y además de las líneas temáticas indicadas más adelante, se incorporan una línea temática en materia de promoción del interés general en lo que respecta a la participación ciudadana de la niñez y adolescencia y otra línea temática en materia de la promoción y prevención de eventos catastróficos naturales.

MATERIA	ÁMBITOS (ejemplos)
Derechos/ Asistencia y Cohesión Social	Participación ciudadana, promoción de la asociatividad y cooperación público- privada, cooperativismo, Identidad territorial, seguridad ciudadana, superación de la pobreza y/o vulnerabilidad social
Inclusión y equidad social	Migración, comunidades afrodescendientes, personas mayores, personas con discapacidad y atención de personas en situación de discapacidad y/o dependencia.
Educación	Ciencia y tecnología, educación de personas mayores, apoyo para el acceso o fortalecimiento de la educación preescolar o superior.
Salud	Servicios de atención, acceso y promoción a salud mental, prevención VIH e ITS, salud sexual reproductiva, combatir obesidad y sedentarismo.





	Igualdad de género, violencia de género , orientación sexual, identidad de	
Género	género, prevención contra la violencia de género, reducción de estereotipos de	
	género.	
	Revitalización cultural e identitaria, fortalecimiento de identidad cultural,	
Pueblos originarios	prácticas ceremoniales, caracterización de sitios ancestrales, revitalización de	
	lenguas originarias	
	Cambio climático, descontaminación ambiental, gestión de residuos, eficiencia	
Medio Ambiente	hídrica y energética, conservación de la biodiversidad, formación y/o	
	capacitación en materia ambiental	
	Concientización sobre tenencia responsable, aumentar el conocimiento y la	
Protección animal	preocupación por estos temas en la sociedad civil, información y divulgación de	
r ioteccion aminai	la Ley N°21.020, "Sobre tenencia responsable de mascotas y animales de	
	compañía"	
Promoción de	Promoción y difusión y/o sensibilizar a la población sobre los riesgos de	
prevención frente a	desastres naturales como terremotos, inundaciones, huracanes, etc., e informar	
catástrofes naturales	sobre medidas de prevención y cómo actuar en caso de emergencia.	
Participación	Promoción y difusión del derecho a la participación, diálogo intergeneracional,	
ciudadana de niñez y	formación ciudadana, asociatividad entre pares, diagnóstico participativo, acceso	
adolescencia	a información pública relevante de NNA.	

Se entenderá como inclusión y equidad social, aquellas iniciativas que traten o incorporen medidas afirmativas, acerca de acciones orientadas a la disminución de barreras, brechas o inequidades sociales respecto de las comunidades y/o personas que presenten diferentes condiciones de vulnerabilidad tanto económica como social, como, por ejemplo: Personas en situación de discapacidad y/o dependencia (también considera la atención para personas en situación de discapacidad y/o dependencia), personas migrantes, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, comunidad LGBTIQA+.

En el ámbito de participación ciudadana de niñez y adolescencia, serán consideradas todas aquellas iniciativas que respeten, protejan y garanticen el ejercicio de los derechos de las personas menores de 18 años, reconociéndose como actores sociales e integrantes activos de la comunidad, con derecho a participar y expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afectan, en función de la edad y madurez. Se busca fomentar y promover que niños, niñas y adolescentes sean activamente protagonistas de su propio desarrollo y favorecer el desarrollo de sus capacidades para ello, entregando la información adecuada para que sean sujetos activos en la exigibilidad de sus derechos. Todo lo anterior, reduciendo las barreras o brechas para el pleno ejercicio de este derecho, por ejemplo, en el acceso a información relevante, en la existencia de instancias de participación seguras e inclusivas, en el encuentro con autoridades para que su opinión sea tenida en cuenta, y en la evaluación del resultado de su participación, entre otras.





3.1 Líneas temáticas

Los proyectos podrán enmarcarse dentro de las siguientes líneas temáticas:

1. Fortalecimiento OIP

- a) Fortalecimiento de la organización: Iniciativas que busquen el fortalecimiento y la asociatividad de grupos vulnerables, tendientes a mejorar y/o desarrollar capacidades, competencias y conocimientos de las personas integrantes de las organizaciones y/o las comunidades donde se desarrollan, en aspectos relevantes para su funcionamiento, autonomía y creación de redes sociales.
- b) Fortalecimiento de la comunidad: Iniciativas que entreguen servicios y/o materiales que busquen fortalecer la cohesión social de las comunidades que son atendidas directamente por las organizaciones postulantes, entregándoles herramientas y conocimientos relacionados con el quehacer de la organización.

2. <u>Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes</u>

Iniciativas orientadas a promover el derecho de NNA a participar plenamente en los asuntos que les afecten o sean de su interés en ámbitos de la vida social, familiar, escolar, científica, cultural, artística, deportiva o recreacional, entre otros, de su entorno; y que esa participación sea efectiva, es decir, que sea reconocida por el entorno y genere cambios en la vida propia o en la comunidad donde se vive, favoreciendo el desarrollo de habilidades y conocimientos en relación con sus derechos cívicos, su vínculo con la comunidad y sus instituciones, y el despliegue de su autonomía personal.

3.2 Enfoques de acción

Las iniciativas deberán desarrollarse dentro de ciertos enfoques de acción de interés público-social. Es por lo anterior, que los proyectos deben **fomentar y fortalecer la participación ciudadana**, mediante mecanismos que promuevan tanto la asociatividad como la cooperación entre organizaciones de interés público.

Con el fin de potenciar y promover la asociatividad y la cooperación entre organizaciones de interés público, cada postulación podrá identificar en su postulación entre uno o más organismos/organizaciones asociados, los cuales no podrán ser modificados una vez sea adjudicado el proyecto. En casos fortuitos y con justificación detallada, se podrá reemplazar a un organismo/organización asociado, presentando los mismos aportes comprometidos y siempre previa autorización del Ministerio.





Para el Concurso 2025, se considerarán como ejes de desarrollo los siguientes enfoques:

- Enfoque de Derechos Humanos: Busca que las iniciativas se enmarcan en la promoción y la protección de los derechos humanos, teniendo presente que éstos son entendidos como un conjunto de derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad.
- Enfoque de género: Busca que los proyectos incorporen transversalmente acciones orientadas a disminuir inequidades (discriminación, injusticias, desigualdades), brechas (la forma de cuantificar las inequidades, injusticia o discriminación), o barreras (todos aquellos obstáculos que se enfrentan para resolver las inequidades detectadas).
- Enfoque territorial: Busca que las iniciativas tengan un alto impacto social, comunitario y sectorial, incorporando a agentes que tengan vínculo con las comunidades y los territorios y que aborden problemáticas propias de los lugares donde se desarrollan.

En el caso de las iniciativas que participen en la línea del "Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes", se deberá considerar que el proyecto deberá contener transversalmente el enfoque de derechos de la niñez:

• Enfoque basado en los derechos de la niñez: Busca que los proyectos incorporen el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho y actores sociales que, por medio del ejercicio de su derecho a la participación, pueden intervenir en los espacios sociales y comunitarios en los que se desenvuelven.

4 PARTICIPANTES

4.1 Organizaciones Postulantes

El Concurso está orientado a organizaciones de interés público, es decir, aquellas personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general y que estén inscritas en el COIP. Podrán postular organizaciones de interés público que tengan al menos dos años de antigüedad al momento de la postulación al presente concurso con independencia de estar inscritas en el Catastro OIP.

Por el solo ministerio de la ley tienen carácter de interés público las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales, tales como juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la ley Nº 19.418, las comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la ley Nº 19.253 y las





asociaciones de consumidores de acuerdo a la ley Nº 19.496.

Es por lo anterior que podrán postular al presente concurso todas las organizaciones que posean la calidad de interés público, especialmente:

- a) Las juntas de vecinos y uniones comunales, así como demás organizaciones comunitarias funcionales y territoriales, regidas por la Ley Nº19.418, las cuales poseen calidad de interés público por el solo ministerio de la Ley.
- b) Las asociaciones y comunidades indígenas, reguladas por la Ley Nº19.253, las cuales poseen calidad de interés público por el solo ministerio de la Ley.
- c) Las asociaciones de consumidores, reguladas por la Ley N°19.496, las cuales poseen calidad de interés público por el solo ministerio de la Ley.
- d) Todas aquellas organizaciones/personas jurídicas sin fines de lucro, tales como fundaciones, corporaciones, ONG, organizaciones deportivas (Ley Nº19.712), que posean la calidad de interés público y que estén inscritas en el COIP o cuya solicitud de ingreso al Catastro se encuentre ingresada a tramitación antes del término del periodo de postulaciones y sea aprobada por el Consejo Nacional¹

Aquellas organizaciones que no posean la calidad de interés público, deben solicitar la inscripción a través del sitio https://catastro-oip.msgg.gob.cl. Esta inscripción se podrá realizar hasta el último día de postulación al concurso.

4.2 Inhabilidades

a) Las organizaciones de interés público relacionadas con miembros que formen parte del Consejo Nacional en virtud de la letra e) del artículo 22 de la ley N° 20.500, o de los Consejos Regionales del FFOIP en virtud de la letra a) del artículo 23 de la ley N° 20.500, que por sí tengan vinculación con aquellas organizaciones por interés patrimonial o por la realización de labores remuneradas. La misma inhabilidad se aplicará respecto de los/las reemplazantes a que se refieren las letras de los artículos señalados.

La solicitud de incorporación al Catastro, realizadas desde el 07 de marzo y hasta el 13 de abril para el caso de proyectos de la modalidad del Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes y hasta el 02 de mayo de 2025 para el resto de proyectos, serán revisadas por el Consejo Nacional al mismo tiempo que se revisen las postulaciones y el proceso de admisibilidad del FFOIP, es por ello que ambos procesos se deben realizar de manera paralela. Ahora bien, si el Consejo determina que su organización es parte del Catastro, su postulación al FFOIP quedará admisible, en caso contrario, si su inscripción al Catastro es rechazada por el Consejo Nacional, su postulación al FFOIP será considerada inadmisible durante el proceso de Admisibilidad.





- b) Ser integrante de alguno de los Consejos del Fondo e integrante de las organizaciones que postulen proyectos a tal modalidad del Concurso.
- c) Ninguna persona integrante de los Consejos podrá tener participación directa ni indirecta en la concepción, formulación o ejecución de los proyectos presentados al concurso. Asimismo, toda persona integrante de los Consejos deberá inhabilitarse de oficio, si en alguno de los proyectos postulados tuvieren interés él o ella, su cónyuge, sus parientes por consanguinidad en la línea recta hasta el tercer grado y en la colateral hasta el cuarto, ambos/as inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado o personas ligadas a él o a ella por adopción.
- d) Quedan excluidos de este concurso todos aquellos postulantes, que mantengan deudas pendientes o compromisos incumplidos por fondos concursables otorgados por el Estado. Los postulantes deberán presentar una declaración jurada certificando que no poseen deudas pendientes con otros fondos concursables. En caso de detectarse incumplimiento de esta declaración, se dará por terminado anticipadamente el convenio, de acuerdo a lo establecido en el punto 18.2 de las presentes Bases.
- e) No podrá obtener nuevos fondos aquella organización social que tenga saldos pendientes por rendir o con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento de convenios de aportes no reembolsables de concursos anteriores por medio del Consejo de Defensa del Estado.
- f) Personas jurídicas cuyo directorio o representación legal lo integre alguna persona funcionaria pública de exclusiva confianza del Presidente, conforme al art.7º de la Ley N°18.834.
- g) Personas jurídicas cuya representación legal la ejerza alguna persona natural que cumpla funciones en el Ministerio, y aquellas personas jurídicas cuyo directorio lo integre alguna persona que haya trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan². La fecha que se toma en consideración para este cómputo es la de la publicación de las presentes bases.
- h) Aquellas a las que afecte cualquier otra inhabilidad legal para contratar con el Ministerio Secretaría General de Gobierno y/o los organismos sujetos a su supervigilancia o dependencia.
- i) En el caso de la línea de "Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes", todas aquellas organizaciones que cuenten con una o más personas que se encuentren en el Registro de

² Cuando hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.





personas con prohibición para trabajar con menores de edad de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Lo anterior será verificado por medio de los certificados adjuntos a la postulación.

j) En el caso de organizaciones regidas por la Ley N° 19.712, no podrán participar quienes se encuentren sancionadas por el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo, de acuerdo a lo determinado en el artículo duodécimo: "De los procedimientos de intervención", del Decreto N° 22, de2020, del Ministerio del Deporte.

Las autoridades y funcionarios/as del Ministerio Secretaría General de Gobierno que intervengan en el proceso, así como los/las contratados/as a honorarios que excepcionalmente participen en el mismo, deberán abstenerse de participar en los procedimientos regulados por las presentes Bases cuando exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad en los términos del artículo 62 N° 6, de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado o en cualquiera de los casos enumerados por el artículo 12 de la ley N° 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, exponiéndose a las sanciones legales y administrativas correspondiente de atentar contra lo acá señalado, al mismo tiempo que, la organización, podrá ser excluida del proceso.

En el evento de verificarse alguna de las inhabilidades previamente señaladas, en cualquier etapa del concurso, adjudicación o de la ejecución del proyecto adjudicado, significará la declaración del proyecto como contrario a las Bases, con la consiguiente sanción de inadmisibilidad, invalidación o terminación anticipada del convenio, dependiendo del momento en el cual se constate la inhabilidad. En el supuesto que ya se hubiese realizado la entrega efectiva de los fondos al adjudicatario/a, este último deberá restituir la totalidad de dichos fondos en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva notificación, reservándose el Ministerio, en todo evento, recurrir a instancias judiciales, a través del Consejo de Defensa del Estado, si no se cumpliera con la restitución dispuesta.

5 RECURSOS

El presupuesto destinado a este concurso <u>para transferencias a terceros</u>, según lo acordado por el Consejo Nacional del Fondo y lo dispuesto por la ley de presupuesto del sector público, año 2025, alcanza la suma de \$1.483.283.000.-

Considerando, el artículo 21° de la ley N° 20.500 y el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Subsecretaría de la Niñez y el Ministerio Secretaría General de Gobierno se destinarán \$354.000.000 (trescientos cincuenta y cuatro millones de pesos) exclusivamente a **proyectos locales**, cuya finalidad sea la promoción del interés general en cuanto al Fortalecimiento de la participación





ciudadana de niños, niñas y adolescente y que cumplan con el resto de prerrequisitos señalados en el punto 10 de las presentes Bases.

Los criterios de distribución regional que determinó el Consejo Nacional del FFOIP para el presente concurso son:

- 1) En partes iguales entre las 16 regiones (30%)
- 2) A prorrata de la incidencia de población sobre total nacional (20%)
- 3) A prorrata por puntaje ponderado de situación de pobreza por ingresos y multidimensional de las regiones del país (35%)
- 4) A prorrata por factor de organizaciones de interés público inscritas y vigentes en el Catastro (5%)
- 5) En partes iguales entre las 4 regiones consideradas "Zona Extrema" (no se considera las provincias de Chiloé y Palena) (5%)
- 6) En partes iguales entre las 9 regiones de menor densidad demográfica (5%)

Los recursos adjudicados serán transferidos o depositados en su totalidad, cuando se hubiere tramitado la Resolución Exenta que apruebe el Convenio de Ejecución. La distribución presupuestaría regional será la siguiente:

FONDO DE FORTALECIMIENTO				
REGIÓN	LOCALES	REGIONAL	LOCALES NNA	
Arica y Parinacota	\$70.283.292	\$8.785.412	\$20.967.244	
Tarapacá	\$85.910.751	\$10.738.844	\$25.629.302	
Antofagasta	\$64.333.075	\$8.041.634	\$19.192.147	
Atacama	\$66.062.136	\$8.257.767	\$19.707.969	
Coquimbo	\$67.667.711	\$8.458.464	\$20.186.952	
Valparaíso	\$86.911.256	\$10.863.907	\$25.927.777	
O'Higgins	\$69.105.014	\$8.638.127	\$20.615.735	
Maule	\$70.172.326	\$8.771.541	\$20.934.140	
Ñuble	\$54.808.443	\$6.851.055	\$16.350.714	
Biobío	\$75.858.614	\$9.482.327	\$22.630.501	
La Araucanía	\$78.452.742	\$9.806.593	\$23.404.393	
Los Ríos	\$58.398.101	\$7.299.763	\$17.421.598	
Los Lagos	\$68.397.509	\$8.549.689	\$20.404.668	
Aysén	\$60.932.762	\$7.616.595	\$18.177.750	
Magallanes	\$51.188.918	\$6.398.615	\$15.270.920	
Metropolitana	\$158.143.749	\$19.767.969	\$47.178.191	
Nacionales	\$148.328.30	00	-	





En el evento que la organización postulante se hubiera adjudicado con anterioridad fondos del Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente concurso, estará condicionada a la rendición de dichos fondos. Por tanto, no podrá obtener nuevos fondos, aquella organización que tenga saldos pendientes por rendir o con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento de contratos o convenios de aportes no reembolsables de concursos anteriores por medio del Consejo de Defensa del Estado, lo que será verificado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La organización postulante no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el convenio de ejecución, ni posterior a la fecha que establece el término del mismo.

Solo se podrá postular y se podrá financiar un proyecto por organización postulante, a nivel nacional. Los fondos transferidos en virtud de este concurso, solo podrán aplicarse a los ítems de gastos definidos en cada proyecto, conforme a la estructura presupuestaria señalada en el punto 9.3 de estas bases. No se aprobarán rendiciones de gastos que no se incluyen en esta estructura.

5.1 Modalidades del Concurso

La organización postulante deberá optar por una de las siguientes modalidades, según el impacto de su proyecto, en cualquiera de las líneas temáticas del presente concurso:

TIPO	IMPACTO	MONTO
LOCAL	Iniciativa que se desarrolle o tenga impacto directo en una comuna de una región. La organización ejecutante debe necesariamente tener su domicilio (dirección que se indica en documentos de postulación) en la comuna donde se implementará el proyecto. ³	\$2.000.000
REGIONAL	Aquel proyecto que se ejecuta dentro de una misma región, <u>con impacto directo</u> en dos o más comunas de ella. La organización debe postular por la región en la cual se encuentra inscrita como organización.	\$4.000.000
NACIONAL	Aquel proyecto que se ejecuta y tiene impacto directo en más de una región del país. La organización debe postular por la región en la cual se encuentra inscrita.	\$10.000.000

³ En el caso que la organización postulante posea una sucursal en la comuna y/o región donde postula, deberá acreditar por medio de un comprobante de domicilio que acredite una sucursal en dicha comuna y/o región.



Postula en https://fondos.gob.cl/ficha/segegob/ffoip/
Para consultas, escribe a fondodefortalecimiento@msgq.gob.cl



Se considera <u>impacto directo</u>, contar con actividades físicas (en territorio) en ambas comunas o regiones donde se implemente la iniciativa. Lo anterior no aplicará para el caso de ser proyectos virtuales (digitales), los cuales deberán incluir beneficiarios/as directos/as de al menos dos comunas (caso regional) o de al menos dos regiones (caso nacional), lo cual será verificado durante el proceso de ejecución de las iniciativas adjudicadas.

En caso de existir dudas sobre la calidad de local/regional o nacional de un proyecto de una organización postulante, corresponderá al Ministerio, en base a los antecedentes presentados, resolver el asunto.

Cabe señalar que, para la línea de "Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes", las organizaciones solo podrán postular con iniciativas en la modalidad de impacto local, quedando excluidas las modalidades regional y nacional.

6 CALENDARIO DEL CONCURSO 4

	Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes		Fortalecimiento OIP	
ETAPAS	INICIO	TÉRMINO	INICIO	TÉRMINO
Difusión Concurso y publicación de Bases	07-03-2025	13-04-2025	07-03-2025	02-05-2025
Postulación papel	07-03-2025	07-04-2025	07-03-2025	17-04-2025
Postulación en línea	07-03-2025	13-04-2025	07-03-2025	02-05-2025
Plazo postulación al Catastro OIP	13-04-2025			02-05-2025
Proceso de Admisibilidad	14-04-2025	29-04-2025	05-05-2025	20-05-2025
Publicación Admisibilidad	08-05-2025			30-05-2025
Proceso de Subsanación	09-05-2025	13-05-2025	02-06-2025	06-06-2025
Publicación Subsanación	28-0	28-05-2025		19-06-2025
Pre-Calificación Técnica	02-06-2025	18-06-2025	23-006-2025	11-07-2025
Proceso de Evaluación	19-06-2025	26-06-2025	14-07-2025	18-07-2025
Publicación Adjudicados	Desde 01-07-2025		Desde 25	-07-2025
Firma Convenios	02-07-2025	15-07-2025	28-07-2025	08-08-2025
Ejecución y Seguimiento	31-07-2025	30-09-2025	21-08-2025	21-11-2025

⁴ El cronograma general del concurso, podrá ser modificado por el Ministerio o por el Consejo Nacional del Fondo, lo que deberá ser informado en el sitio web informativo <u>fondodefortalecimiento.gob.cl</u>



Postula en https://fondos.gob.cl/ficha/segegob/ffoip/
Para consultas, escribe a fondodefortalecimiento@msqq.gob.cl



Los plazos establecidos en las presentes Bases son de días hábiles (lunes a viernes, excepto festivos), a menos que se señale expresamente que se trata de días corridos, tal como es el caso de la difusión, postulación y del proceso de ejecución y seguimientos.

Será responsabilidad exclusiva de cada organización, la revisión de los procesos y publicación de los resultados de cada etapa, en las fechas establecidas en este calendario, los cuales serán publicados en la página web del FFOIP, <u>www.fondo de fortalecimiento.gob.cl.</u>

7 POSTULACIÓN

El proceso de postulación al concurso comprende la formulación técnica del proyecto y la presentación de la documentación requerida. Ambos actos, se realizarán de acuerdo con las siguientes formas y será a elección de la organización postulante:

1. <u>Postulación en línea:</u> En el sitio web https://www.fondos.gob.cl/Ficha/SEGEGOB/ffoip se encontrará el formulario digital de postulación y la presentación de la documentación de postulación requerida. Las personas postulantes deberán obtener Clave Única (mayor información en claveunica.gob.cl)

Para el caso de la línea del Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes, lanzamiento del concurso será el día **07 de marzo de 2025** y las postulaciones estarán abiertas hasta el **13 de abril de 2025** (23:59 horas).

Para el caso de la línea del Fortalecimiento de OIP, el lanzamiento del concurso será el día **07 de marzo** de **2025** y las postulaciones estarán abiertas hasta el <u>02 de mayo de 2025</u> (23:59 horas).

2. <u>Postulación en papel físico</u>: Se realizará presentando el formulario de postulación y los documentos solicitados en estas bases, los que deberán ser entregados en las respectivas SEREMI de Gobierno o en la oficina de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana.

Para el caso de la línea del Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes, las postulaciones en formato papel serán desde el **07 de marzo de 2025** y se recibirán hasta el **07 de abril de 2025** a las **16:00 horas**.

Para el caso de la línea del Fortalecimiento de OIP, Las postulaciones en formato papel serán desde el **07 de marzo de 2025** y se recibirán hasta el <u>17 de abril de 2025</u> a las 16:00 horas

3. <u>Postulación por correo certificado:</u> Se realizará enviando el formulario de postulación y los documentos solicitados en estas bases, a las respectivas SEREMI de Gobierno o en la oficina de la





Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana. Para aquellos casos en que la postulación sea enviada mediante carta certificada, la organización deberá dar cuenta a el/la Encargado/a Regional⁵ del Fondo correspondiente a su región mediante aviso por correo electrónico. Será válida la fecha en la cual se envíe el documento y que queda de registro según lo indicado por la empresa de despachos.

Para el caso de la línea del Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes, las postulaciones por correo certificado deberán ser enviadas desde **el 07 de marzo de 2025** y se recibirán hasta el **07 de abril de 2025**.

Para el caso de la línea del Fortalecimiento de OIP, las postulaciones por correo certificado deberán ser enviadas desde **el 07 de marzo de 2025** y se recibirán hasta el **07 de abril de 2025**.

Para todas las postulaciones <u>que no sean</u> recibidas a través del Portal <u>nww.fondos.gob.cl</u>, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, el Coordinador/a del FFOIP deberá adjuntar por correo electrónico el folio y copia de la postulación cargada en sistema en formato PDF, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su recepción. La organización social tendrá un plazo máximo de **dos (2) días** desde la recepción de su proyecto foliado para dar cuenta de errores o modificaciones que puedan generarse en el traspaso de la información a la plataforma, transcurrido ese plazo, la postulación será ingresada, considerándose sin reparos por parte del postulante.

7.1 Período de Consulta a las Bases

Los/as interesados/as podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases, solo mediante el correo electrónico <u>fondodefortalecimiento@msgg.gob.cl</u> y/o al +56 9 8843 2463⁶, o por mensajería de texto (WhatsApp). No se responderán consultas ingresadas por otros medios. Estas consultas podrán realizarse desde el <u>07 de marzo al 03 de abril de 2025</u>.

La publicación de las respuestas a Consultas de las Bases, será dispuesta en la página web <u>www.fondodefortalecimiento.gob.cl</u>, el día **07 de abril de 2025**, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

Para dudas o consultas sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica, se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica, +56 9 8843 2463 / +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977 o por mensajería de texto (WhatsApp).

⁶ Para consultas telefónicas el horario de contacto será de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas; y el viernes de 09:00 a 17:00 horas (en horario de Chile Continental, excluyendo festivos).



5

⁵ El listado de correos/ teléfonos y dirección de los/las Encargados/as Regionales del FFOIP, los encontrará en: https://fondodefortalecimiento.gob.cl/contacto/



8 DURACIÓN DEL PROYECTO

El inicio de ejecución del proyecto comenzará a partir de la efectiva transferencia de recursos o, excepcionalmente, en casos calificados por la autoridad, a contar de la fecha de Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Ejecución y no podrá exceder 30 de septiembre de 2025, para el caso de los proyectos de la línea del Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes. Mientras que no podrá exceder el 21 de noviembre de 2025, para el caso de proyectos de la línea del Fortalecimiento de OIP. La totalidad de las actividades objeto del convenio de ejecución deberán ser completamente ejecutadas dentro de estos plazos.

Por su parte, el Ministerio podrá ampliar unilateralmente, o a solicitud de la organización adjudicataria, y de forma excepcional y fundada, la fecha de ejecución indicada en los convenios, en los casos que concurra un evento fortuito, de fuerza mayor⁷, error de la Administración o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución de un proyecto, ya sea a nivel local, regional o nacional. Así, será el Ministerio quien determinará si procediera la extensión del plazo, a su juicio exclusivo, de acuerdo con los antecedentes presentados por la organización.

9 ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS

9.1 Estructura técnica de los proyectos

Todos los proyectos deberán cumplir en su diseño, formulación y ejecución con los siguientes requisitos:

- 1. Nombre del proyecto: El nombre de la iniciativa deberá encuadrarse en la idea a ejecutar y dar cuenta de su conexión mediante su simple lectura.
- **2. Resumen Ejecutivo:** Describir la idea del proyecto postulado, respondiendo a ¿Qué se quiere realizar/hacer?, mencionando las características principales del proyecto.
- **3. Diagnóstico:** Realizar un levantamiento de información que dé cuenta de un problema o necesidad que afecte a la organización. Se debe guiar por la pregunta ¿Por qué se quiere realizar/hacer el proyecto? El diagnóstico debe ser fundamentado, e incluir datos con citas de fuentes de información oficial, tales como: informes, estadísticas, estudios, publicaciones, entre otras.
- 4. Objetivos: Debe existir plena concordancia entre la problemática definida anteriormente, los

⁷ Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.





objetivos del Fondo, los objetivos del proyecto y las personas u organizaciones destinatarias. Los objetivos deben ser claros, concretos, medibles.

- a) Objetivo General (resultado global del proyecto), que dé cuenta y responda a ¿Para qué se quiere realizar el proyecto?
- b) Objetivos Específicos (forma de llevar a cabo el objetivo general), estos deberán responder al objetivo general del proyecto
- **5. Estrategia de vinculación y metodología**: Se busca que la propuesta identifique y describa las acciones y gestiones que realizará con agentes/instituciones u otras organizaciones y que resulten claves para la correcta ejecución de la iniciativa, debiendo adjuntar cartas de compromiso en aquellos casos en donde se presente intervención de otras instituciones. Además de describir la manera en la que se llevará a cabo la propuesta, responder a ¿Cómo se va a hacer?
- **6. Beneficiarios directos:** Se busca que la propuesta identifique características de tipo sociodemográficas y socioeconómicas de la población objetiva (personas favorecidas directamente por el proyecto). La descripción de los/las beneficiarios/as directos deberá incorporar una proyección numérica referencial.
- 7. Enfoque de género: La propuesta deberá incorporar acciones orientadas a disminuir inequidades (discriminación, injusticias, desigualdades), brechas (la forma de cuantificar las inequidades, injusticia o discriminación), o barreras (todos aquellos obstáculos que se enfrentan para resolver las inequidades detectadas). Podrá leerse más al respecto en la "Guía explicativa sobre la elaboración de proyectos con enfoque de género", que se podrá descargar desde la página web www.fondodefortalecimiento.gob.cl
- **8.** Actividades (Carta Gantt⁸): Cada actividad deberá detallarse en fechas, horarios, lugares, personas u organizaciones destinatarias, responsables y otros aspectos especificados en el formulario de postulación.
- **9. Resultados Esperados**: El proyecto deberá definir en base a los objetivos general y específicos un indicador de resultado, es decir, qué condición debe cumplirse para considerar que el objetivo se ha logrado. Así mismo, deberá indicarse el medio de verificación respectivo (registro o evidencia).
- **10. Presupuesto:** Dar cumplimiento a la distribución del monto y sus respectivas limitantes de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases. Las cifras se expresarán en pesos chilenos. Deberá estar asociado a las actividades y objetivos.

⁸ La Carta Gantt le permitirá definir las actividades necesarias para completar el trabajo del proyecto en un plazo determinado, y la relación lógica de ejecución entre ellas, lo que le permitirá alinear a la organización y generar compromiso del equipo de trabajo en torno a los objetivos del proyecto, controlarlo y asignar los recursos de una manera eficaz.



Postula en https://fondos.gob.cl/ficha/segegob/ffoip/
Para consultas, escribe a fondodefortalecimiento@msqq.gob.cl



Aquellos proyectos que postulen en la línea temática del "Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes", también deberán incluir:

11. Fundamentación de "Enfoque en los derechos de la niñez": El proyecto deberá explicar cómo los objetivos y la estrategia de vinculación y metodología incorporan el reconocimiento de NNA como sujetos plenos de derecho y velan por su participación efectiva y plena en la ejecución de la iniciativa. Para lo anterior, se deben especificar los mecanismos para la priorización de espacios sociales en que los NNA efectivamente se desenvuelven y en torno a temáticas que son de su interés. Asimismo, en esta sección se debe definir el rol de la comisión asesora compuesta por 2 o más personas menores de 18 años y su mecanismo de constitución, en la línea de favorecer la adecuación y pertinencia de los proyectos durante su ejecución.

9.2 Equipo de trabajo

La organización postulante deberá, al momento de postular, definir la figura de la persona coordinadora del proyecto, que corresponderá a la persona natural, remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto con el fin de obtener los resultados esperados y dar cumplimiento a los objetivos. Podrá desempeñar esta función el/la Representante Legal u otra persona, que la organización destine para tal efecto. En caso de que el/la Representante Legal sea la misma persona coordinadora, ésta podrá recibir remuneraciones, siempre y cuando no se sobrepasen los montos estimados para integrantes de la directiva. Para efectos legales y de ejecución del proyecto, la figura del Representante Legal primará por sobre la figura de la persona coordinadora del proyecto.

La persona coordinadora del proyecto deberá mantener comunicación permanente con el Ministerio, a través del analista a cargo de supervisar el proyecto (por medio del correo electrónico señalado en la postulación), informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del proyecto. En virtud de lo anterior, es de exclusiva responsabilidad de la organización postulante otorgar el nombre de la persona que será el coordinador del proyecto, con una dirección de correo electrónico válido y operativo, además de un número telefónico de contacto. De igual manera será responsabilidad de la organización velar por su permanente control y supervisión.

En caso que el correo del coordinador o de la organización sea modificado, será exclusiva responsabilidad del/la coordinador/a actualizar la información con el/la respectivo/a Encargado/a Regional del Fondo. La persona coordinadora deberá velar por la correcta comunicación a lo largo de la ejecución del proyecto, asimismo, deberá ser parte de cada uno de los seguimientos que realizará el analista del FFOIP. En caso de incumplimiento, el Ministerio solicitará a la organización que en el plazo de 10 días reemplace a la persona que coordina el proyecto.





La persona coordinadora podrá figurar en más de un proyecto. Sin embargo, podrá recibir remuneración o contraprestación por solo dos proyectos, independiente de la función que desempeñe en cada una de las iniciativas.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 25, letra a) de la Ley de Presupuesto del Sector Público (LPSP), para el periodo 2025, sólo se podrán suscribir convenios con aquellas instituciones privadas que, al momento de la postulación, tengan a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, y que demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio. Para estos efectos, al momento de suscribir el convenio se deberá requerir un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente en que se acredite la antigüedad de la institución. Asimismo, al momento de la postulación, se requerirán antecedentes que demuestren la experiencia de la institución privada o de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio. Se entenderá por experiencia, los años y proyectos laborales en los cuales el/la profesional se haya desempeñado y su vínculo con el proyecto presentado. Para lo anterior se requerirá el Currículum Vitae de cada uno/a de los profesionales que integrarán el equipo técnico del proyecto, junto con copia de certificados de títulos, diplomados y/o postgrados de cada uno de los profesionales que integrarán el equipo técnico del proyecto, en caso de que hubiere. En el caso de que el/la profesional no cuente con estudios formales, podrá dar cuenta de su experiencia mediante el <u>Anexo Nº1</u>

Aquellos proyectos que postulen en la línea temática del "Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes", deberán constituir una comisión asesora con 2 o más personas menores de 18 años, en la línea de favorecer la adecuación y pertinencia de los proyectos. El listado de quienes formarán parte de dicha comisión deberá ser entregado en la postulación al Fondo o, en caso de no contar con dicho listado, se deberá especificar el mecanismo a través del cual se constituirá dicha comisión al inicio del proyecto, todo lo anterior por medio del <u>Anexo Nº2</u>.

9.3 Estructura Presupuestaria

La estructura presupuestaria y sus restricciones se encuentran de forma complementaria y resumida en el <u>Anexo Nº3</u> de las presentes Bases, el detalle completo se encuentra en el Manual de ejecución y serán verificados durante el proceso de ejecución de las iniciativas.

Solo se financiarán con recursos provenientes del presente Concurso los siguientes ítems, permitiendo utilizar uno u otro, pero considerando los topes señalados:





CATEGORÍA	MÁX. A DESTINAR	TIPO DE GASTOS
OPERACIÓN Y DIFUSIÓN	Sin tope	Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación; gastos de transporte y movilización, tales como arriendo de vehículos, bencina, peajes y pasajes dentro del país. Además, se considerarán materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); gastos de alimentación de los y las participantes, y del equipo ejecutor del proyecto (por ejemplo, coffee break y colaciones), artículos de higiene y protección personal, los cuales deben ser pertinentes a la ejecución del proyecto. Materiales de insumos que serán utilizados con ocasión del proyecto (insumos de talleres), son todos los elementos que se agotan una vez concluida la ejecución del proyecto.
HONORARIOS	(Máx.) 50% del monto total	Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al coordinador técnico y/o financiero de la iniciativa. Honorarios de la persona coordinadora técnico y/o financiero por su papel en la gestión y coordinación técnica o financiera del proyecto y en el ingreso a la plataforma SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas).
INVERSIÓN	Sin tope	Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como: notebook, proyector, sillas, entre otros. Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto. En caso de contratar servicios por concepto de mejoras tecnológicas o el pago a un tercero (solo mediante factura) por la elaboración de algún insumo relevante para la optimización de un proceso para la institución, éste deberá ser registrado en este ítem.

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo, los gastos del proyecto deberán corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo del mismo, debiendo estar acreditados y respaldados según las directrices impartidas en el Manual de ejecución. Cualquier gasto que, a juicio del Ministerio, no tenga relación directa con la ejecución del proyecto, será rechazado de plano.

En el caso de las compras asociadas a la categoría de inversión, deberá determinar en el formulario de postulación, el lugar físico donde se encontrarán las compras realizadas en esta categoría una vez finalizado el proyecto.





Serán autorizados los gastos asociados a los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para quienes realicen la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, escáner para digitalización de documentos en papel, y la habilitación de casillas de correo electrónico e internet, los cuales podrán ser imputados a los gastos de operación del proyecto. Esto quedará sujeto a las condiciones establecidas en el Convenio de ejecución y en el manual de rendición.

9.4 Restricciones Presupuestarias

Ítem de Operación y Difusión

- No se aceptará incluir dentro del presupuesto del proyecto, gastos operacionales que sean parte del funcionamiento regular de la organización, como gastos comunes y consumos básicos (luz, agua, teléfono, arriendo y otros). Solo podrán ser incluidos dentro del presupuesto los incrementos en dichos gastos, debiendo ser respaldados y/o justificados con la documentación correspondiente Se autoriza el consumo de gas para aquellos proyectos que estén relacionados con repostería, gastronomía o cualquiera otra índole en que resulte necesario su consumo para la ejecución del proyecto.
- No podrán efectuarse pagos por esta categoría a personas de la directiva o empresas en las cuales tengan participación, sea mediante boleta de honorarios, boleta electrónica o facturas. Asimismo, no se podrá destinar pago de esta categoría a parientes de la directiva de la organización adjudicada o a empresas en que estos tengan participación. Esta restricción aplicará a los siguientes: cónyuges, y parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado (padre y madre, hijo/a, hermanos/as, sobrinos/as, tíos/as y primos/as hermanos/as) inclusive, y por afinidad hasta el segundo grado (padre y madre del cónyuge, abuelo y abuela del cónyuge, hermanos/as del cónyuge y cónyuges de los/las hermanos/as), inclusive; o personas ligadas a él/ella por adopción.

İtem de Honorarios

- El monto máximo por valor hora, será \$35.000, en el caso de que el/la profesional indicado presente un monto mayor, este valor será observado durante el proceso de evaluación, siendo rebajado el posible monto de adjudicación. La cantidad de horas asignadas a cada profesional no podrá ser nunca superior a 40 horas semanales (160 horas al mes)
- No podrá destinarse más del 50% de los recursos asignados a honorarios para el pago de personas integrantes de la directiva de la organización adjudicada, es decir, como máximo el 25% de los recursos totales solicitados en el proyecto.





- Asimismo, no se podrá destinar pago de honorarios a parientes de la directiva de la organización adjudicada. Esta restricción aplicará a los siguientes parientes: cónyuges, y parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado (padre y madre, hijo/a, hermanos/as, sobrinos/as, tíos/as y primos/as hermanos) inclusive, y por afinidad hasta el segundo grado (padre y madre del (de la cónyuge, abuelo y abuela del cónyuge, hermanos/as del cónyuge y cónyuges de los/las hermanos/as), inclusive; o personas ligadas a él/ella por adopción.
- En el caso de contratar a organizaciones y/o empresas capacitadoras, se deberá presentar, junto a la facturación, el detalle de la administración (directorio) de dicha organización o empresa, además de detallar el Curriculum vitae de todos y todas los/las profesionales participantes del proceso.
- No se aceptará destinar recursos de honorarios a la participación de funcionarios/as públicos o prestadores/as de servicios en instituciones públicas, de la misma comuna en la que se ejecutará el proyecto, cuando las prestaciones sean similares a las funciones que desarrollan regularmente en esos organismos⁹. El Ministerio podrá excepcionalmente autorizar estos gastos tomando en consideración la localidad en la que se ejecute el proyecto, su accesibilidad geográfica o la escasez de profesionales idóneos en la zona, en casos excepcionales y debidamente justificados, se aceptará tal situación, pero su aprobación quedará siempre a criterio del Ministerio.
- Una misma persona puede realizar funciones en el equipo de trabajo en más de un proyecto, sin embargo, solo podrá recibir remuneraciones por un máximo de dos proyectos (dos pagos diferentes), independiente de la función/labor que desarrolle.
- En el caso de los proyectos de la línea de *'Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes*'', los niños, niñas y adolescentes que participen en la iniciativa, formal o informalmente, no podrán recibir un pago asociado a dicha participación.

Ítem de Equipamiento e Inversión

Los gastos de equipamiento solicitados deberán ser utilizados durante la ejecución, es por ello que estos deberán ser adquiridos dentro del primer mes de ejecución del Fondo¹⁰, eventualmente y solo en casos excepcionales, con autorización fundada y determinados por el Ministerio, se podrá autorizar compras fuera del primer mes de ejecución.

10 REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD

¹⁰ Se considerará primer mes de ejecución, una vez transcurridos 30 días desde la transferencia de recursos hacia la organización adjudicataria.



⁹ Con excepción de los/las funcionarios/as del área de la salud, quienes podrán prestar sus servicios siempre y cuando se realicen fuera del horario laboral con la institución u organismos para el cual se encuentren contratados.



10.1 Requisitos generales de postulación

Cada organización podrá postular con un solo proyecto o propuesta, en línea con los objetivos del Concurso. En caso de existir multiplicidad de postulaciones por parte de una misma organización, se dejará válido aquel proyecto que la organización decida mantener en Concurso durante el proceso de Subsanación, declarándose el resto inadmisibles por incumplimiento al presente numeral de las Bases.

De no responder la organización dentro del plazo señalado, seguirá en curso solamente la postulación del primer proyecto postulado, quedando el resto inadmisible.

Las organizaciones postulantes deberán indicar el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de la institución privada con la cual se suscriba el convenio. El objeto social se acreditará de manera previa a la suscripción del convenio de transferencia, y deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.

Sólo se podrán suscribir convenios con aquellas instituciones privadas que, al momento de la postulación, tengan, a lo menos, dos años de antigüedad contados desde su constitución, y que demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio. Para estos efectos, al momento de suscribir el convenio se deberá requerir un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente en que se acredite la antigüedad de la institución. Solo podrán presentar propuestas aquellas organizaciones que, al momento de la postulación, tengan a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución.

REQUISITO	DETALLE POSTULACIÓN
	No estar sujeto a ninguna inhabilidad de las señaladas en el punto 4.2 de las
INHABILIDAD	presentes Bases. Deberá presentar al momento de postular una declaración
	jurada, de acuerdo al Anexo N°4
MONTOS/ MODALIDAD	Postulación correcta en la comuna o región seleccionada, acreditando que el proyecto sea local/regional o nacional, existe claridad sobre su dirección de postulación. En relación a los montos, no sobrepasar los máximos correspondientes por modalidad y los porcentajes asociados a cada ítem. En el caso de la línea de "Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes", las iniciativas solo pueden ser de modalidad de impacto local.





CATASTRO OIP	Aquellas organizaciones que no poseen la calidad de interés público, deben solicitar la inscripción, la cual se deberá tramitar a través del sitio https://catastro-oip.msgg.gob.cl , antes del término de las postulaciones del Concurso. (Solo se aceptarán inscripciones/solicitudes hasta el 02 de mayo de 2025)
REGISTRO COLABORADORE S DEL ESTADO	La organización postulante deberá contar con inscripción en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, verificable mediante el certificado respectivo (portal https://www.registros19862.cl), el cual será verificado internamente por el Ministerio, por lo cual no es necesario que lo adjunte. La información que contiene deberá ser actualizada
MULTIPLICIDAD COORDINADOR	La persona coordinadora figura en un máximo de dos proyectos a nivel nacional remuneradamente (independiente de la función que desarrolla)
RESTRICCIÓN DE HONORARIOS	El Proyecto no destina más del 50% de los recursos postulados en la categoría de Honorarios , a personas de la Directiva.
ANTIGÜEDAD	Todas las organizaciones, deberán tener una antigüedad mínima de 2 años, lo que será revisado por el Ministerio durante el proceso de admisibilidad, de acuerdo a la documentación presentada.

10.2 Documentos de postulación

Las organizaciones postulantes deberán cumplir con el envío de los siguientes documentos¹¹:

- 1. Vigencia de la Personalidad Jurídica sin fines de lucro: Fotocopia simple del instrumento donde conste la vigencia de la organización postulante, emitido por el órgano correspondiente. El certificado de vigencia deberá tener una antigüedad no superior a seis meses desde el inicio de la postulación.
- 2. Directorio de la Personalidad Jurídica sin fines de lucro: Fotocopia simple del instrumento donde conste el nombre del/los representantes legales de la organización y sus facultades para suscribir el respectivo convenio. El certificado de vigencia deberá tener una antigüedad no superior a seis meses desde el inicio de la postulación.
- 3. Estatutos de constitución: Se deberán presentar los estatutos vigentes a la fecha de la postulación de la personalidad jurídica dando cuenta del objeto o fin que persigue la misma. Para el caso de organizaciones de interés público, se podrá presentar copia autorizada por secretario municipal.
- 4. Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT): Fotocopia o RUT Digital (E-RUT) emitido por

¹¹ Sin perjuicio de ello, se podrá obtener documentación por parte del Ministerio Secretaría General de Gobierno a partir de interoperatividad documental con el Servicio de Registro Civil e Identificación.





el Servicio de Impuestos Internos (SII). Se acepta RUT provisorio.

- 5. Copia simple Cédula de Identidad: de quien/quienes posea/n la representación legal de la organización y de la persona que figure como Coordinador/a del proyecto. La CI deberá estar vigente a la fecha de la postulación.
- 6. Fotocopia simple del Acta de Asamblea con firma de los participantes: donde la organización aprueba la postulación del proyecto al Fondo de Fortalecimiento. Para el presente concurso se adjunta un formato tipo, que podrá utilizarse para la presentación del requisito. No obstante, lo anterior, cada organización deberá revisar los estatutos de su constitución para verificar las condiciones establecidas, quorum y determinaciones especiales que se consideran para la postulación a fondos concursables. Se adjunta formato tipo en Anexo Nº6.
- 7. Curriculum vitae profesionales participantes
- 8. Cuenta a nombre de la organización¹²: Certificado de Vigencia y Antigüedad, u otro documento que acredite la apertura de una Cuenta bancaria a nombre de la Organización, que contenga al menos la siguiente información: Tipo de Cuenta, Número de cuenta, Nombre y RUT de la Organización, activa en cualquier banco comercial. Se considerarán válidos aquellos documentos cuya antigüedad máxima date del 31 de diciembre 2024.
- 9. Anexo N°1: Experticia del equipo de trabajo
- 10. Anexo N°4: Declaración de inhabilidades
- 10.3 Requisitos y documentos específicos "Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes"

En el caso de proyectos que sean postulados en la línea de "Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes", además de cumplir con los requisitos ya señalados, las organizaciones deben considerar los siguientes requisitos específicos:

REQUISITOS ESPECÍFICOS

"Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes"

¹² Se aceptará para efectos de postulación, documentos en trámite o el último documento vigente que posea la organización. No se admitirá el uso de cuentas corrientes o de ahorro de representantes legales u otras personas distintas de la organización postulante. La cuenta deberá tener disponibilidad suficiente para realizar la transferencia sin topes. No se aceptarán certificados de cuentas de ahorro a la vivienda ni de cooperativas en general, esto última por no tener disponibilidad suficiente para la transferencia, ni cuentas bipersonales.





REQUISITO	DETALLE POSTULACIÓN		
INHABILIDAD PARA TRABAJAR CON NIÑOS	Todo el equipo ejecutor debe contar con su Certificado que señale que no registra inhabilidad para trabajar con menores de edad.		
ASENTIMIENTO DE NNA	En caso de que la iniciativa cuente en su postulación con el listado de NNA que son parte de la comisión asesora compuesta por 2 o más personas menores de 18 años, éstas deberán firmar una carta de asentimiento informado, documento en el que declaran haber sido informados respecto de las condiciones y de los objetivos del proyecto y aceptan participar de manera libre y voluntaria. El documento debe tener un lenguaje accesible para su comprensión y aceptación.		
CONSENTIMIENTO DE ADULTO RESPONSABLE	En caso de que la iniciativa cuente en su postulación con el listado de NNA que son parte de la comisión asesora compuesta por 2 o más personas menores de 18 años, estas deberán contar con una carta de consentimiento firmada por el adulto o tutor responsable, donde se declara conocimiento y acuerdo sobre la participación del NNA en la iniciativa.		

Las organizaciones postulantes de esta línea temática, además de cumplir con los documentos ya señalados, deben considerar los siguientes documentos específicos:

- 1. Anexo N°2: Comisión Asesora: Deberá incluir las cartas de asentimiento informado.
- 2. Certificado de inhabilidad para trabajar con niños: Adjuntar en relación a la totalidad de profesionales del equipo ejecutor de la iniciativa.
- 3. Anexo N°5: Carta de consentimiento firmada por el adulto o tutor responsable

10.4 Admisibilidad

El proceso de admisibilidad será realizado por un equipo técnico a cargo del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Durante éste, corresponde revisar que la organización postulante cumpla con los requisitos y con la documentación requerida. Además, se verificará que los datos aportados en la postulación (papel o en línea) coincidan con los documentos presentados por la organización.

En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, el proyecto será declarado como "Requiere Subsanación".

Los estados posibles en los cuales quedará su proyecto al momento de realizarse el proceso de





Admisibilidad, serán:

CATEGORÍA	OBSERVACIÓN	
ADMISIBLE	Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos jurídicos y administrativos establecidos en las Bases. En este caso, la organización se encuentra habilitada para continuar en el concurso y avanzar a la etapa de evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, es factible incorporar observaciones en la ficha de admisibilidad de las postulaciones, en los casos que sea necesario agregar alguna aclaración.	
REQUIERE SUBSANACIÓN	Aquellos proyectos que no cumplan con uno o más de los requisitos jurídicos y administrativos o que se encuentren sujetos a alguna inhabilidad y que esta circunstancia pueda ser corregida o subsanada dentro de un plazo determinado.	
INADMISIBLE	Aquellos proyectos que se encuentren sujetos a alguna inhabilidad, que no sea subsanable, tengan alguna deuda vigente con el Ministerio o no hubieran realizado una solicitud válida al Catastro antes del término de las postulaciones del FFOIP, o ésta resulta rechazada.	

La admisibilidad será publicada en el sitio web informativo <u>fondodefortalecimiento.gob.cl</u> y será de exclusiva responsabilidad de la organización la revisión permanente de la página Web durante el proceso de publicación de resultados, de acuerdo con lo indicado en el punto 6 de las presentes Bases.

11 PERÍODO DE SUBSANACIÓN

Frente a la eventualidad que un proyecto sea declarado "requiere subsanación", la organización tendrá derecho a presentar, **por una única vez, las correcciones y/o aclaraciones correspondientes a las observaciones realizadas en el proceso de admisibilidad** por lo cual, en caso de no dar respuesta a las observaciones planteadas en tiempo y forma, pasará a quedar inadmisible. Todo proceso realizado fuera de los plazos indicados, quedará inadmisible de plano.

Es responsabilidad exclusiva de la organización postulante la revisión de la publicación del proceso de admisibilidad/subsanación, para el caso de las postulaciones en la línea del Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes, la organización podrá realizar el proceso de subsanación en un plazo <u>máximo de cinco (5) días corridos</u> contados desde la publicación de los resultados de la admisibilidad en el sitio web informativo <u>fondodefortalecimiento.gob.cl.</u>

Para el caso de las postulaciones en la línea del Fortalecimiento OIP, la organización podrá realizar el proceso de subsanación en un plazo <u>máximo de siete (7) días corridos</u> contados desde la publicación de los resultados de la admisibilidad en el sitio web informativo <u>fondodefortalecimiento.gob.cl.</u>





Todas las solicitudes de subsanación, independiente el motivo o naturaleza de la observación, deberán presentar carta de reconsideración <u>firmada por el/la representante legal o por el/la coordinador/a</u>, y en caso de proceder la rectificación de documentación, quienes no cumplan con lo aquí descrito, quedarán inadmisibles para el presente Concurso.

Se podrá subsanar de las siguientes maneras:

- <u>Forma Electrónica</u>: En plataforma *fondos.gob.cl*, **adjuntando carta de reconsideración**¹³ junto con realizar la actualización de documentos que presenten el error u observación.
- <u>Forma Presencial (papel):</u> presentar carta de subsanación junto con los documentos actualizados en las respectivas SEREMI de Gobierno o en las oficinas de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana.

Las reconsideraciones serán resueltas y notificadas vía correo electrónico según lo señalado en la postulación, además de publicadas en la página *fondodefortalecimiento.gob.cl.*

12 EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN

La evaluación de los proyectos se desarrollará en primer lugar por un equipo del Ministerio Secretaría General de Gobierno, realizándose una precalificación y revisión de los criterios de priorización, donde posteriormente será cada Consejo del FFOIP, quien entregue la calificación y priorización final de acuerdo a los principios y lineamientos determinados para el presente Concurso por el Consejo Nacional.

La evaluación final "de corte" que deberá alcanzar un proyecto para quedar seleccionado no podrá, en ningún caso, ser inferior a 5.0 pts.

El equipo evaluador tendrá la facultad de disminuir o traspasar recursos entre las distintas categorías de presupuesto, según la pertinencia de los gastos; buscando que el monto solicitado no exceda los valores de mercado; que los gastos se encuentren correctamente itemizados; y que estos sean indispensables para su ejecución.

Se presentará una matriz de priorización a los diversos Consejos, en torno a la cual cada uno de ellos determinará la adjudicación conforme a lo señalado en el Decreto Nº1, de 2012, de este Ministerio, que regula el FFOIP¹⁴.

 $^{^{14}}$ De acuerdo al art. 25 y 37 del Decreto N° 1, la adjudicación de proyectos podría no ser necesariamente de acuerdo al puntaje obtenido en la



¹³ Formato tipo de "carta de reconsideración" podrá descargarse desde la página web del Fondo, en "Documentos de ayuda" https://fondodefortalecimiento.gob.cl/documentos-de-ayuda-2



Para el caso de proyectos similares (en su diagnóstico, objetivos, metas y gastos) presentados en una misma comuna, los Consejos Regionales del FFOIP deberán dirimir entre las iniciativas, con el objetivo de no adjudicar proyectos duplicados en el mismo territorio. En caso que el Consejo determine que los proyectos son Idénticos, podrá dejar fuera del concurso a todos ellos, apelando al evidente plagio.

12.1 Criterio de exclusión

- → Las iniciativas deberán corresponder a los objetivos del concurso según los ámbitos, enfoques y tipos de proyectos definidos en el numeral 3 de las presentes Bases. En caso contrario, los proyectos que no tengan relación con los objetivos del Fondo serán precalificados inmediatamente con puntaje 1 (uno).
- → Para el proceso de evaluación se corroborará por parte de los Consejos del FFOIP que este último no fomente, perpetúe o reproduzca cualquier tipo de discriminación¹⁵.

12.2 Precalificación técnica

La precalificación técnica de los proyectos será realizada por un equipo técnico a cargo del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en base a la Pauta de Evaluación de las presentes Bases.

Los criterios de evaluación que serán considerados para la precalificación de los proyectos, corresponden a cinco ámbitos que se detallan a continuación:

- Pertinencia del diagnóstico (Fundamentación del proyecto)
- Enfoque de género (Fundamentación del proyecto)
- Coherencia de objetivos (Planteamiento del proyecto)
- Consistencia del presupuesto y las actividades (Factibilidad presupuestaria y ejecución)
- Resultados Esperados (Medición del impacto del proyecto y sus resultados)

precalificación técnica.

¹⁵ La Ley №20.609, indica como discriminación arbitraria, cuando se funda en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.



CRITERIO 1 FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: <u>PERTINENCIA DEL</u> <u>DIAGNÓSTICO</u>	PUNTAJE	PONDERACIÓN¹6
Evalúa la coherencia entre el diagnóstico y la descripción del proyecto, verificando la conexión lógica entre los antecedentes presentados y la pertinencia de la información contenida en la postulación. Describe y entrega antecedentes integrales (múltiples) de su magnitud e incluye fuentes de información apropiada y oficial.	1,0-10,0	21%
CRITERIO 2 FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: <u>ENFOQUE DE</u> <u>GÉNERO</u>	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Evalúa que incorpore acciones orientadas a disminuir inequidades (discriminación, injusticias, desigualdades), brechas (la forma de cuantificar las inequidades, injusticia o discriminación), o barreras (todos aquellos obstáculos que se enfrentan para resolver las inequidades detectadas).	1,0-10,0	7%
CRITERIO 3 PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO: <u>COHERENCIA DE</u> <u>OBJETIVOS</u>	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Evalúa la relación lógica y funcional entre los objetivos del proyecto, las actividades a realizar y los resultados esperables en función de esos objetivos. Se busca que el objetivo general contribuya a abordar la problemática y esté redactado de acuerdo con una estructura de objetivo, respondiendo de manera satisfactoria a las necesidades detectadas en el diagnóstico. Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo general, señalando claramente su propósito	1,0-10,0	7%
CRITERIO 4 FACTIBILIDAD: CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO Y LAS ACTIVIDADES	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Evalúa que las actividades planteadas sean pertinentes y se encuentren descritas adecuadamente, respondiendo a las preguntas ¿Qué hará? y ¿Cómo lo hará? Evalúa la correspondencia del presupuesto adjunto en relación con la naturaleza del proyecto, según las categorías de gastos presentados. La propuesta debe dar cuenta de un desglose presupuestario que se vincula claramente con los objetivos (generales y específicos) declarados en la iniciativa, observándose una relación lógica entre las actividades planificadas y los recursos solicitados. En este sentido describe en detalle los productos o servicios a adquirir, se señala el nombre de la actividad a la que se vincula y ésta es consistente con el monto solicitado. Se verifica que la solicitud financiera incorpore gastos pertinentes a las	1,0-10,0	21%

¹⁶ La ponderación corresponde a un 70% de la evaluación total (dentro de la matriz de evaluación).





actividades señaladas y que exista la correcta estimación del valor de		
los servicios individualizados en la solicitud.		
CRITERIO 5 <u>MEDICIÓN</u> : RESULTADOS ESPERADOS	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Evalúa los efectos que se espera lograr con la iniciativa en relación a		
sus beneficiarios directos, la cobertura territorial o las estrategias de		
difusión y circulación de las actividades descritas.		
Los productos esperados son pertinentes con las actividades asociadas,	1,0-10,0	14%
son concretos y medibles, y se presentan asociados a las actividades		
descritas, así mismo los medios de verificación son pertinentes con los		
productos esperados y siempre son verificables.		

En el caso de los proyectos que postulen a la línea de "Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes", los criterios de evaluación que serán considerados para la pre-calificación técnica corresponden a los que se detallan a continuación:

- Pertinencia del diagnóstico (Fundamentación del proyecto)
- Enfoque basado en los derechos de la niñez (Fundamentación del proyecto)
- Enfoque de género (Fundamentación del proyecto)
- Coherencia de objetivos (Planteamiento del proyecto)
- Consistencia del presupuesto y las actividades (Factibilidad presupuestaria y ejecución)
- Resultados Esperados (Medición del impacto del proyecto y sus resultados)

CRITERIO 1 FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: <u>PERTINENCIA DEL DIAGNÓSTICO</u>	PUNTAJE	PONDERACIÓN ¹⁷
Evalúa la pertinencia del diagnóstico en relación con las brechas y oportunidades de participación de niños, niñas y adolescentes del territorio, los espacios sociales en los que éstos se desenvuelven y las temáticas que son de su interés. Complementariamente, evalúa la coherencia entre el diagnóstico y la descripción del proyecto, verificando la conexión lógica entre los antecedentes presentados y la pertinencia de la información contenida en la postulación. Describe y entrega antecedentes integrales (múltiples) de su magnitud e incluye fuentes de información apropiada y oficial.		14%
CRITERIO 2 FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: <u>ENFOQUE BASADO</u> <u>EN LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ</u>	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Evalúa la fundamentación de cómo los objetivos y la estrategia de vinculación y metodología del proyecto incorporan el	1,0-10,0	17,5%

¹⁷ La ponderación corresponde a un 70% de la evaluación total (dentro de la matriz de evaluación).





reconocimiento de NNA como sujetos plenos de derecho y velan		
, 1		
por la participación efectiva y plena de los NNA en la ejecución de		
la iniciativa, especificando mecanismos para la priorización de		
aquellos espacios y temáticas que son de su interés.		
Evalúa el mecanismo de constitución y rol de la comisión asesora		
compuesta por 2 o más personas menores de 18 años en la ejecución		
de la iniciativa, en la línea de favorecer la adecuación y pertinencia de		
los proyectos durante su ejecución.		
CRITERIO 3 FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: <u>ENFOQUE DE</u> <u>GÉNERO</u>	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Evalúa que incorpore acciones orientadas a disminuir inequidades		
(discriminación, injusticias, desigualdades), brechas (la forma de		
cuantificar las inequidades, injusticia o discriminación), o barreras		
(todos aquellos obstáculos que se enfrentan para resolver las	1,0-10,0	2 50/
inequidades detectadas).	1,0-10,0	3,5%
En el caso específico de procesos de participación con niños, niñas		
y adolescentes implica evitar sesgos o hacer diferencias basadas en		
estereotipos de género.		
CRITERIO 4 PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO: <u>COHERENCIA DE</u> <u>OBJETIVOS</u>	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Evalúa la relación lógica y funcional entre los objetivos del proyecto,		
las actividades a realizar y los resultados esperables en función de		
esos objetivos. Se busca que el objetivo general contribuya a abordar		
la problemática y esté redactado de acuerdo con una estructura de	1,0-10,0	7%
objetivo, respondiendo de manera satisfactoria a las necesidades		1/0
detectadas en el diagnóstico.		
detectadas en el diagnóstico. Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo		
<u> </u>		
Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo general, señalando claramente su propósito CRITERIO 5 FACTIBILIDAD: CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO Y LAS	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo general, señalando claramente su propósito CRITERIO 5 FACTIBILIDAD: CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO Y LAS ACTIVIDADES	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo general, señalando claramente su propósito CRITERIO 5 EACTIBILIDAD: CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO Y LAS ACTIVIDADES Evalúa que las actividades planteadas sean pertinentes y se	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo general, señalando claramente su propósito CRITERIO 5 FACTIBILIDAD: CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO Y LAS ACTIVIDADES Evalúa que las actividades planteadas sean pertinentes y se encuentren descritas adecuadamente, respondiendo a las preguntas	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo general, señalando claramente su propósito CRITERIO 5 EACTIBILIDAD: CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO Y LAS ACTIVIDADES Evalúa que las actividades planteadas sean pertinentes y se encuentren descritas adecuadamente, respondiendo a las preguntas ¿Qué hará? y ¿Cómo lo hará?		
Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo general, señalando claramente su propósito CRITERIO 5 EACTIBILIDAD: CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO Y LAS ACTIVIDADES Evalúa que las actividades planteadas sean pertinentes y se encuentren descritas adecuadamente, respondiendo a las preguntas ¿Qué hará? y ¿Cómo lo hará? Evalúa la correspondencia del presupuesto adjunto en relación con la naturaleza del proyecto, según las categorías de gastos presentados. La propuesta debe dar cuenta de un desglose presupuestario que se	PUNTAJE 1,0-10,0	PONDERACIÓN 14%
Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo general, señalando claramente su propósito CRITERIO 5 EACTIBILIDAD: CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO Y LAS ACTIVIDADES Evalúa que las actividades planteadas sean pertinentes y se encuentren descritas adecuadamente, respondiendo a las preguntas ¿Qué hará? y ¿Cómo lo hará? Evalúa la correspondencia del presupuesto adjunto en relación con la naturaleza del proyecto, según las categorías de gastos presentados. La propuesta debe dar cuenta de un desglose presupuestario que se vincula claramente con los objetivos (generales y específicos)		
Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo general, señalando claramente su propósito CRITERIO 5 EACTIBILIDAD: CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO Y LAS ACTIVIDADES Evalúa que las actividades planteadas sean pertinentes y se encuentren descritas adecuadamente, respondiendo a las preguntas ¿Qué hará? y ¿Cómo lo hará? Evalúa la correspondencia del presupuesto adjunto en relación con la naturaleza del proyecto, según las categorías de gastos presentados. La propuesta debe dar cuenta de un desglose presupuestario que se vincula claramente con los objetivos (generales y específicos) declarados en la iniciativa, observándose una relación lógica entre las		
Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo general, señalando claramente su propósito CRITERIO 5 EACTIBILIDAD: CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO Y LAS ACTIVIDADES Evalúa que las actividades planteadas sean pertinentes y se encuentren descritas adecuadamente, respondiendo a las preguntas ¿Qué hará? y ¿Cómo lo hará? Evalúa la correspondencia del presupuesto adjunto en relación con la naturaleza del proyecto, según las categorías de gastos presentados. La propuesta debe dar cuenta de un desglose presupuestario que se vincula claramente con los objetivos (generales y específicos)		





nombre de la actividad a la que se vincula y ésta es consistente con el monto solicitado. Se verifica que la solicitud financiera incorpore gastos pertinentes a las actividades señaladas y que exista la correcta estimación del valor de los servicios individualizados en la solicitud.		
CRITERIO 6 <u>MEDICIÓN</u> : RESULTADOS ESPERADOS	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Evalúa los efectos que se espera lograr con la iniciativa en relación con las y los NNA que participen en el proyecto, la cobertura territorial y la estrategia para procurar una participación efectiva, es decir, que sea reconocida por el entorno y genere cambios en la vida propia o en la comunidad donde se vive, favoreciendo el desarrollo de habilidades y conocimientos en relación con sus derechos cívicos, su vínculo con la comunidad y sus instituciones, y el despliegue de su autonomía personal. Asimismo, considera las estrategias de difusión y circulación de las actividades descritas. Los productos esperados son pertinentes con las actividades asociadas, son concretos y medibles, y se presentan asociados a las actividades descritas, así mismo los medios de verificación son pertinentes con los productos esperados y siempre son verificables.	1,0-10,0	14%

12.3 Matriz de Priorización

Los criterios de priorización son orientaciones específicas que se pueden considerar en los proyectos, y que constituirán el puntaje final con el cual se priorizará el proyecto. Estas orientaciones buscan poner énfasis en materias que son relevantes y prioritarias para la gestión institucional. Es así, para el presente Concurso, se priorizará en razón de la focalización, las temáticas, la adjudicación previa y la asociatividad entre organizaciones/organismos.

Para el presente Concurso, el Consejo Nacional determinó como matriz de priorización los siguientes factores y criterios:

#	FACTOR	INDICADOR	PONDERACIÓN (%)
1	Evaluación Técnica: Estructura proyecto	Puntaje obtenido en la Evaluación Técnica	65%
2	Focalización: Definición de población objetivo.	Grupos Focalizados: 1. Pueblos originarios (identidad cultural) 2. Mujeres 3. Migrantes	10%





Fondo de Fortalecimiento
Organizaciones de Interés Público

		4. LGBTIQ+	
		•	
		1	
		6. Personas mayores	
		- La propuesta contempla el 100% de sus beneficiarios/as	
		directos/as de personas identificadas en uno o más de los	
		grupos objetivos= 10 puntos	
		- La mitad de sus beneficiarios/as directos/as pertenecen	
		alguno de los grupos objetivos = 5 puntos	
		- Solo algunos de sus beneficiarios/as directos/as	
		pertenecen alguno de los grupos objetivos = 3 puntos	
		- La iniciativa no contempla dentro de sus beneficiarios/as	
		=	
		directos/as personas pertenecientes a alguno de los grupos	
		objetivos indicados= 1 punto	
		-El proyecto logra identificar una problemática relativa al	
		buen trato y protección frente a la violencia promoviendo	
	/T / .* T / 1	prácticas y conductas que busquen impactar positivamente	
	Temática Línea de	en los diversos entornos en los que se desarrollan niños,	
	Fortalecimiento de la	niñas y adolescentes = 10 puntos	
	participación	- El proyecto trabaja una problemática relativa al buen	
	ciudadana de niños,	trato y protección frente a la violencia, si bien su foco no	
	niñas y adolescentes:	está en la temática como tal, indica/presenta algunas	
	4 D	medidas que impactan en una temática = 5 puntos	
	1. Buen trato y	- El proyecto identifica una problemática relativa al buen	
	protección	trato y la protección frente a la violencia, sin embargo, el	
	frente a la	foco no está puesto en subsanar, ni indica medidas que	
3	violencia	contribuyan a impactar en ella =3 puntos	5%
		- La iniciativa no está enfocada en una problemática	
		relativa al buen trato y protección frente a la violencia, ni	
		promueve medidas que busquen mitigar sus efectos	
		adversos = 1 punto	
	Temática Línea	-El proyecto logra identificar una problemática relativa a las	
	Fortalecimiento OIP:	temáticas priorizadas; promoviendo prácticas y buenas	
		conductas que busquen impactar positivamente en una o en	
	1. Inclusión y	ambas temáticas = 10 puntos	
	Equidad Social	-El proyecto trabaja una problemática relativa a las	
	2. Cambio	temáticas priorizadas y si bien su foco no está en la	
	Climático	temática como tal indica/presenta algunas medidas que	
	3. Cuidados	impacta en una temática = 5 puntos	





	Incorporación de	-El proyecto identifica una problemática relativa a las	
	temáticas orientadas a	temáticas priorizadas, sin embargo, el foco no está puesto	
	disminuir problemáticas	en subsanar, ni indica medidas que contribuyan impactar en	
	relacionadas.	ella =3 puntos	
		-La iniciativa no está enfocada en una problemática relativa	
		a las temáticas priorizadas, ni promueve medidas que	
		busquen mitigar sus efectos adversos= 1 punto	
		- Organización no fue adjudicada al FFOIP 2023 y/o	
4	Adjudicación provia	2024= 10 pts.	10%
•	Adjudicación previa	- Organización fue adjudicada al FFOIP 2023 y/o 2024	
		=3 pts.	
		- Deberá adjuntar carta de compromiso, en el cual se	
		acredite la vinculación con <u>al menos una organización social</u>	
		sin fines de lucro. La organización deberá describir y	
		detallar las funciones a cumplir en asociatividad= 10 puntos	
		- La organización solo plantea y describe la intención de	
		vincularse con otra organización o institución, sin embargo,	
5	Asociatividad	no existe la carta de compromiso formal en el cual se	10%
		oficialice la asociatividad de ambas entidades y/o presenta	
		asociatividad con instituciones públicas o privados = 3	
		puntos	
		- La iniciativa no describe ni comprueba a través de carta la	
		vinculación con al menos una institución pública o privada	
		para desarrollar el proyecto = 1	
	PUNTAJE FINAL (Sumatoria ponderación de factores) 10		

Para el presente concurso, se aplicará un criterio de territorialidad al momento de realizar la priorización en el Acta de evaluación, por lo cual el Consejo Regional del FFOIP deberá priorizar en la categoría local, en primer lugar, tres proyectos por provincia, siempre que cumplan con los puntajes mínimos establecidos, correspondiente a las iniciativas con los mejores puntajes obtenidos en el proceso. Después, se procederá a priorizar a los proyectos restantes, indistintamente de la comuna de origen, de acuerdo a los criterios estimados por el Consejo Regional.

Esta consideración no es aplicativa a los proyectos que participen de la línea temática de niñez.

12.4 Facultad de ajustar y/o adecuar los proyectos





Los Consejos se encuentran facultados para rebajar los montos de financiamiento de un proyecto según se estime procedente y de manera siempre justificada, no pudiendo rebajarse el monto de **manera arbitraria.** Dicha rebaja no podrá ser superior a un 10% adicional de lo entregado en la precalificación técnica presentada por el equipo del Ministerio. Las organizaciones que se vean afectadas con esta rebaja podrán solicitar por escrito la readecuación de los productos comprometidos en el proyecto. Esta solicitud debe ser debidamente fundamentada y su aceptación quedará a criterio del Ministerio.

Respecto a los montos asignados para los proyectos locales y regionales, cada Consejo Regional del FFOIP, tendrá la facultad de traspasar recursos de una categoría a otra (local/regional) en el caso que los recursos remanentes de una u otra categoría no permitan adjudicar a un nuevo proyecto por ser insuficientes. Esta facultad no aplicará para la línea de "Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes", cuyos montos no podrán ser transferidos.

13 SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

La priorización y adjudicación de los proyectos nacionales estará a cargo del Consejo Nacional del Fondo; y la de los proyectos locales y regionales estará a cargo de los respectivos Consejos Regionales del Fondo.

El Consejo Nacional está integrado por:

- a) El/la Subsecretario/a del Ministerio Secretaría General de Gobierno, o quien lo subrogue;
- b) El/la Subsecretario/a del Ministerio de Hacienda, o quien lo subrogue;
- c) El/la Subsecretario/a de Evaluación Social, o quien lo subrogue;
- d) Dos personas designadas por el Presidente de la República, con acuerdo de la Cámara de Diputados y del Senado, respectivamente, o quien los subrogue;
- e) Seis representantes de las organizaciones de interés público, inscritas en el Catastro de Organizaciones de Interés Público, o quien los subrogue.

Los Consejos Regionales del Fondo están integrados por:

- a) Cinco representantes de las organizaciones de interés público de cada región, incorporadas al Catastro de Organizaciones de Interés Público, o quien los subrogue;
- b) El/la Secretario/a Regional Ministerial de Gobierno. Con todo, en la Región Metropolitana, donde no existe dicho cargo, esa función será ejercida por el/la directora/a de la División de Organizaciones Sociales, o quien los subrogue;
- c) El/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social, o quien lo subrogue;
- d) Dos personas designadas por el/la Gobernador/a con acuerdo del CORE, o quien los subrogue.





Para el presente Concurso se invitará a un equipo técnico de la Subsecretaría de la Niñez y/o de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social (según se defina), a las sesiones de los Consejos regionales del Fondo, en donde se analicen y decidan las adjudicaciones de proyectos en temáticas del "Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes".

En el Acta de adjudicación se deberá dejar establecida la categoría en la cual quedarán los proyectos priorizados por el equipo técnico:

- i. *Proyectos adjudicados:* Proyectos que poseen un puntaje técnico igual o superior a 5.0 y asimismo cuentan con las características necesarias para ser adjudicados a consideración del respectivo Consejo.
- ii. *Proyectos en lista de espera:* Proyectos que, teniendo un puntaje posible de adjudicación no alcanzan a ser adjudicados de acuerdo con el monto establecido para la modalidad de postulación (local/ regional/ nacional).
- iii. *Proyectos no adjudicados:* Proyectos que, teniendo un puntaje incluso superior a algunos proyectos adjudicados, no cumplen con los criterios o ideas de proyectos establecidas por el respectivo Consejo para ser adjudicados.
- iv. *Proyectos bajo puntaje de corte:* Proyectos que poseen un puntaje inferior a 5.0, por lo cual no son posibles de adjudicar.

13.1 Publicación de Resultados

Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles en el sitio web *fondodefortalecimiento.gob.cl.* Además, se enviará a todas las organizaciones postulantes una notificación al correo electrónico registrado por la organización en la postulación.

Es responsabilidad de la organización postulante informarse de los resultados del concurso en todas sus etapas, en la página web antes mencionada¹⁸.

14 FIRMA DEL CONVENIO

El convenio deberá ser firmado por el/la representante legal vigente a la fecha de firma, que deberá concurrir presencialmente, podrá firmar electrónicamente (firmar y poner huella en convenio y enviar por correo electrónico), o se podrá, en los casos que el Ministerio lo determine oportuno, concurrir al domicilio del adjudicado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados. Es responsabilidad de la organización la entrega correcta y oportuna de los documentos

¹⁸ La precalificación técnica, deberá ser solicitada por medio del portal de <u>Transparencia</u>.





requeridos para la firma de convenio. En el caso de firmar a distancia, la organización deberá hacer llegar en un plazo no superior a cinco (5) días, los documentos originales (convenio firmado original/garantía presentada) a la SEREMI de Gobierno respectiva, o a la Unidad de Fondos Concursables en el caso de la Región Metropolitana.

Las organizaciones postulantes deberán contar con personalidad jurídica vigente otorgada en Chile, con antigüedad mínima de 2 años y su/s representante/s deberá/n estar legalmente habilitado/s para celebrar el convenio de transferencia de recursos con el Ministerio, suscribir a nombre de la organización la respectiva garantía, así como representarla en todos aquellos actos que se requieran en la ejecución del proyecto.

Si la Organización no se presentase dentro del plazo indicado de siete (7) días hábiles, se entenderá tácitamente que renuncia a los recursos adjudicados, liberando al Ministerio de cualquier responsabilidad. Esta situación facultará a readjudicar los fondos.

En caso que el Ministerio detecte errores, omisiones u observaciones, la organización deberá, dentro del plazo de tres (3) días **por una única vez**, acompañar la documentación correspondiente.

El no presentar la documentación requerida dentro del plazo establecido en las presentes Bases para firmar el convenio, será equivalente a la renuncia de la persona jurídica a los fondos adjudicados.

En caso de que la cuenta bancaria informada se encuentre sujeta a embargo judicial, el Ministerio podrá reasignar dichos recursos. Será obligación de la organización respectiva dar cuenta de esta situación. En caso de fallecimiento o enfermedad grave de el/la Representante Legal, las organizaciones deberán acreditar el/la nuevo/a Representante Legal, dentro del plazo establecido para la firma del convenio.

14.1 Documentos firma convenio

Al momento de la firma del Convenio de Ejecución del proyecto, la organización deberá presentar adicionalmente a los documentos ya solicitados en la postulación:

DOCUMENTOS

Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación¹⁹.

¹⁹ Para las organizaciones regidas por la Ley №19.418, al momento de firma de convenio, el documento presentado puede ser emitido por la Municipalidad o por el Servicio Registro Civil e Identificación, atendiendo y las complicaciones que ha tenido el Registro Civil con la actualización de este documento.





	Copia simple del instrumento donde conste el nombre del (de los/las) representantes legales
2	y sus facultades para suscribir el respectivo convenio o contrato con el Ministerio ²⁰ , cuya
	antigüedad no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación.
	Cuenta bancaria a nombre de la organización postulante ²¹ , donde se acredite el número y
	titularidad de una cuenta. El documento debe indicar clara e inequívocamente el RUT o
3	nombre de la organización postulante; en caso contrario, será rechazado. La organización
	deberá velar por tener dicha cuenta activa y con los documentos actualizados en la entidad
	bancaria.
	Cualquier documento que acredite fehacientemente la residencia particular de las personas que
4	representan legalmente a la organización, como por ejemplo cuentas de servicios básicos,
	certificados de residencia, declaración jurada ante notario, etc.
_	Declaración Jurada simple sobre gastos de Operación y Difusión (Será enviada por correo
5	electrónico en caso de adjudicación)
6	Declaración jurada simple sobre gastos de Honorarios (Será enviada por correo electrónico en
	caso de adjudicación)
7	Declaración Jurada simple del coordinador/a que dé cuenta de la descripción de sus funciones
′	(Será enviada por correo electrónico en caso de adjudicación)
8	Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto N°14.2 de las presentes Bases,
	de acuerdo al formato entregado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno
	En el caso de los proyectos adjudicados en la línea de "Fortalecimiento de la participación ciudadana
9	de niños, niñas y adolescentes", todo el equipo ejecutor debe contar con un Certificado de
	inhabilidad para trabajar con niños de no más de 1 mes de antigüedad.
	En el caso de los proyectos adjudicados en la línea de "Fortalecimiento de la participación ciudadana
	de niños, niñas y adolescentes", deben contar con un "plan de prevención y protección de NNA"
1 0	que contemple, al menos, los siguientes protocolos:
	(1) Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato (físico y/o psicológico), caso o
	abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes en el marco de la implementación del proyecto.
	(2) Procedimiento para abordar situaciones de develación de vulneración de derechos de
	algún niño, niña o adolescente.

Los Convenios de Ejecución serán aprobados mediante Resolución Exenta del Ministerio, y comenzarán a regir una vez terminada su tramitación administrativa.

²¹ No se admitirá el uso de cuentas corrientes o de ahorro de representantes legales u otras personas distintas de la organización postulante. La cuenta deberá tener disponibilidad suficiente para realizar la transferencia sin topes. No se aceptarán certificados de cuentas de ahorro a la vivienda ni de cooperativas en general, esta última por no tener disponibilidad suficiente para la transferencia, ni cuentas bipersonales.



²⁰ Para las organizaciones regidas por la Ley N°19.418, al momento de firma de convenio, el documento presentado puede ser emitido por la Municipalidad o por el Servicio Registro Civil e Identificación, atendiendo y las complicaciones que ha tenido el Registro Civil con la actualización de este documento.



Formarán parte integrante del convenio de ejecución, los siguientes documentos:

- Decreto N°1, que aprueba Reglamento que regula el Catastro de Organizaciones de Interés Público, el Consejo Nacional que lo administra y los Consejos Regionales del FFOIP, y el funcionamiento del FFOIP, creado por la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- Las presentes Bases del Concurso y sus Anexos.
- El Manual de Ejecución para Proyectos FFOIP.

Para aquellas materias no previstas en el convenio, se aplicará lo dispuesto en los documentos señalados anteriormente y en dicho orden de precedencia.

14.2 Garantía

Al momento de la firma de convenio, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de los mismos ante un eventual incumplimiento del convenio, la organización beneficiaria deberá entregar **una garantía**, la cual puede ser un vale vista, depósito a la vista, boleta bancaria de garantía, pagaré a la vista o una letra de cambio.

En caso que la organización presente un vale vista, depósito a la vista o una boleta de garantía, debe hacerse por un monto equivalente al 5% de los recursos adjudicados, extendido a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT. 60.101.000-3, domicilio Palacio de La Moneda S/N, comuna y ciudad de Santiago, con fecha de vencimiento al día 16 de junio de 2026.

Si se presenta un pagaré a la vista o una letra de cambio, éste deberá suscribirse por un monto equivalente al 100% de recursos adjudicados. Dicho documento debe ser firmado ante Notaría y en él se debe incluir la frase "Sin obligación de protesto". Además, la persona representante legal de la organización titular deberá constituirse como codeudor/a solidario/a a favor del Ministerio Secretaría General de Gobierno, para asegurar la efectividad de dicha garantía. Lo anterior, podrá constar en la misma garantía o en otro documento (se adjuntará formato en caso de adjudicación), estableciéndose para la letra de cambio fecha de vencimiento al día 16 de junio de 2026.

Luego de cumplidas todas las obligaciones del convenio, y la certificación de cierre del proyecto, se dispondrá la devolución de la garantía, acorde con las disposiciones generales del proceso concursal. En el caso de los proyectos nacionales, la devolución de las garantías se realizará en las dependencias de la Unidad de Tesorería del Ministerio, ubicadas en la ciudad de Santiago, solo a el/la Representante Legal, sin embargo, se podrá hacer entrega a un tercero con poder notarial.





15 LISTA DE ESPERA

Los proyectos preseleccionados con puntaje igual o superior a 5.0, pero que no logren ser adjudicados por no existir más recursos disponibles, quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de las organizaciones seleccionadas. En caso de ser rechazado alguno de los proyectos seleccionados o de no comparecer a la firma del convenio, se aplicará lo dispuesto en el numeral 14 de las presentes Bases. Existirán listas de espera de acuerdo a la línea temática postulada, ya sea "Fortalecimiento OIP" o "Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes"

Para resolver acerca de esta readjudicación de los fondos, se seguirá al estricto orden de precedencia establecido en dicha lista. En caso de existir proyectos con el mismo puntaje, el respectivo Consejo deberá determinar qué proyecto quedará en primer lugar de la lista, estableciendo en el Acta de Priorización los criterios fundados de su elección. Dicha lista deberá contener proyectos de carácter local y regional ordenados de acuerdo a la nota obtenida en la precalificación técnica.

El Ministerio solo readjudicará proyectos en lista de espera, cuando los montos justifiquen llevar adelante dicha asignación y la calendarización de los proyectos permita cumplir con los plazos de ejecución.

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecida en el convenio, y que sea imputable a su persona, será analizado y calificado por el Ministerio, el que estará facultado para suspender parcial o totalmente la entrega de los aportes al proyecto, hacer efectiva la garantía y dar término anticipado a la ejecución del convenio. En este último caso, se podrán reasignar los recursos, recurriendo al listado priorizado de proyectos en lista de espera para cada región, que se haya elaborado al momento de resolver el respectivo concurso.

15.1 Reasignación

El Ministerio Secretaría General de Gobierno se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si la organización, informada de su adjudicación, no entregar los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriere dentro del plazo a la firma del convenio, o habiendo suscrito el convenio se le pusiera término anticipado a éste por incumplimiento del mismo.

Para los proyectos readjudicados y aquellos que sean adjudicados, en el caso que se contare posteriormente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de proyectos, se establecerán nuevos plazos a fin de entregar la documentación para la firma de convenio y para su posterior ejecución, los que serán notificados de manera previa a la suscripción de aquél; sin perjuicio





de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en el punto 6 de las presentes Bases.

16 ENTREGA DE RECURSOS

Una vez aceptados los documentos indicados en los apartados anteriores y verificada la tramitación de la firma del convenio, la entrega de los recursos financieros se efectuará por el total del monto adjudicado, en una sola cuota, desde la total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Ejecución del Proyecto.

La entrega de recursos se realizará a través de transferencia electrónica, y será responsabilidad íntegra de la organización adjudicataria tener los documentos vigentes al interior de la entidad bancaria, asegurando así la transferencia en tiempo y forma. En caso de no tener la cuenta vigente, y presentar problemas con el retiro o cobro de los recursos adjudicados, será causal de término anticipado del convenio.

Podrán realizarse desembolsos (gastos) asociados a la ejecución del proyecto solo a partir del día hábil siguiente a la fecha de la Resolución Exenta que apruebe convenio, no obstante, lo anterior, en ningún caso podrá realizarse gastos con cargo a la ejecución del proyecto antes de la fecha de la Resolución Exenta que apruebe el Convenio de Ejecución del Proyecto. Tampoco se podrán realizar gastos relacionados al proyecto con posterioridad al plazo final de ejecución indicado en estas Bases, salvo casos calificados y aceptados por este Ministerio. En caso de incumplimiento, dichos gastos no podrán ser incluidos en la rendición final que debe presentar la organización adjudicataria al término de la realización de su proyecto y, en consecuencia, serán rechazados.

17 EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proceso de ejecución se encontrará integramente detallado en el Manual de Ejecución del FFOIP.

La rendición de cuentas deberá ser realizada mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), o el método que el Ministerio disponga para ello. En el caso de rendir a través de SISREC, se emitirá un Manual de Rendición en SISREC, que será entregado a las organizaciones adjudicatarias al inicio del proceso de ejecución.

18 TÉRMINO DEL PROYECTO

El término normal del proyecto corresponde al cumplimiento del mismo, en las condiciones establecidas en las presentes Bases. Asimismo, el proyecto puede terminar de manera anticipada de





mutuo acuerdo o de forma unilateral, conforme lo establecen las presentes Bases.

18.1 Término del Proyecto de Mutuo Acuerdo

Procede el término de mutuo acuerdo por las siguientes causales:

- a) La organización adjudicataria no puede desarrollar el proyecto debido a problemas insuperables, debidamente justificados.
- b) Las circunstancias analizadas para la aprobación del proyecto han cambiado de manera fundamental afectando la esencia y normal ejecución del proyecto.

En este caso el procedimiento es el que se indica a continuación:

- i. La organización adjudicataria manifiesta su voluntad de pactar el término del convenio por mutuo acuerdo de las partes, indicando los fundamentos de la solicitud, por escrito, a través de su encargado/a regional del FFOIP.
- ii. En caso de proceder el cierre, la organización adjudicataria deberá restituir parcial o totalmente los recursos conforme a la ejecución del proyecto.
- iii. Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.
- iv. La persona encargada regional del FFOIP, deberá corroborar el depósito del monto acordado en la cuenta corriente respectiva y deberá elaborar un informe que sustente el cierre de proyecto.
- v. Se emitirá una Res. Exenta de término de convenio.

18.2 Término Unilateral del Proyecto

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y las normativas dispuestas para estos fines, el Ministerio tendrá la facultad de dar término unilateral al convenio en cualquier momento y hasta el cierre del mismo y exigir a la Organización la devolución total o parcial de los recursos entregados.

No obstante, lo anterior, el Ministerio podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, poner término al convenio, y exigir la devolución de los fondos no utilizados.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía señalada en las presentes Bases y, enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

Terminado anticipadamente el convenio de un proyecto, se deberá reintegrar total o parcialmente los





fondos adjudicados en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el término del respectivo convenio.

Se considerará que existe incumplimiento grave del convenio en los siguientes casos:

- 1. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- 2. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad, son adulterados o han sido rendidos previamente en otro proyecto.
- 3. No justificar los gastos con la documentación correspondiente.
- 4. Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al FFOIP y para financiar los mismos gastos.
- 5. No realizar las actividades formuladas en el proyecto.
- 6. El incumplimiento de las normas gráficas, de publicidad y difusión de los proyectos.
- 7. Si dentro del seguimiento/acompañamiento se da cuenta de que la organización adjudicada no está ejecutando de acuerdo con lo establecido tanto en las bases, como en el proyecto, o de acuerdo a la reprogramación de actividades, o de acuerdo a las solicitudes de modificaciones aceptadas por el Ministerio, poniendo en riesgo los recursos asignados al proyecto, constituirá causal de término anticipado del respectivo convenio de ejecución.
- 8. No contar con la cuenta bancaria vigente y activa al momento de la transferencia de recursos
- 9. No asistir a la capacitación técnica y financiera de ejecución y rendición, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 del Manual de Ejecución.
- 10. Cualquier otra situación, que, a juicio del Ministerio, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.
- 11. Si no fuera presentado el Informe Final de Rendición o existieran observaciones o errores a lo informado, el Ministerio solicitará a la organización que presente, enmiende, corrija o complemente dicho informe
- 12. Caso fortuito o fuerza mayor en los términos del artículo 45 del Código Civil.

Para proyectos en la línea de "Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes", se suma a lo anterior como incumplimiento grave de convenio, los siguientes casos:

El proyecto no cumple con algunas de estas condiciones para la ejecución:

- 1. Niños, niñas y adolescentes participantes informados respecto de las condiciones y de los objetivos del proyecto. Aceptación de participar de manera libre y voluntaria (mediante carta de asentimiento del niño/a y de consentimiento de padre, madre o cuidador/a).
- 2. La temática y espacios sociales en torno a los que se implementa el proyecto concierne e interesa a los niños, niñas y adolescentes.





- 3. Los espacios físicos y personas adultas pueden entregar una participación segura, inclusiva y sin riesgos.
- 4. Cuenta con mecanismos y/o metodologías que son acorde a la edad y habilidades de niños, niñas y adolescentes.
- 5. Niños, niñas y adolescentes participan sin ningún tipo de presión, imposición o instrumentalización que impida su libre expresión.
- 6. Una vez finalizado, se contempla una devolución del resultado de su participación en el mismo.

En este caso el procedimiento es el que se indica a continuación:

- i. Se enviará una Carta en la cual se indicarán las razones por las cuales existe el incumplimiento grave, se solicitará la restitución, explicación y/o enmiendas mediante dicha <u>Carta de Observaciones</u> remitida al correo electrónico de la persona coordinadora del proyecto, que dentro del plazo de **cinco** (5) días hábiles deberá dar respuesta.
- ii. De no presentar las explicaciones, enmendar, corregir o responder satisfactoriamente las observaciones en tiempo y forma, se enviará a la organización, una <u>Carta de Requerimiento</u> en virtud de la cual tendrá un plazo fatal de **cinco (5)** días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento del Ministerio.
- iii. Vencido este plazo, y no cumpliéndose la obligación de rendir cuenta o de enmendar los errores observados, el Ministerio rechazará la rendición de cuentas o de acuerdo a la causal de término unilateral del proyecto y podrá proceder a exigir el reintegro total o parcial del gasto o hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento que correspondan. El término anticipado de convenio se realizará por medio de correo electrónico al/a la representante legal y coordinador/a del proyecto, existiendo un último plazo de cinco (5) días hábiles para reintegrar la totalidad de recursos adeudados. Junto con ello se emitirá una Resolución Exenta que dé término al Convenio de Ejecución.
- iv. Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.
- v. De no reintegrar los recursos adeudados, se enviarán los antecedentes correspondientes al Consejo de Defensa del Estado, con la finalidad que ejerza las acciones legales correspondientes.

19 PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ministerio Secretaría General de Gobierno, podrá utilizar sin necesidad de autorización de la organización adjudicataria, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada por la organización adjudicataria en el marco del proyecto, debiendo siempre señalar su origen o autoría. Se entiende que el postulante a través de la firma del convenio, autoriza al Ministerio a difundir y reproducir por los medios que estime conveniente este material, especificando claramente quién ejecutó el proyecto en cuestión.





20 ANEXOS

20.1 Anexo $N^{\circ}1$: Certificado de Expertiz (Experiencia laboral)

CERTIFICADO EXPERIENCIA LABORAL

Quien suscribe, certifica que (indicar nombre de la persona); Rut: se ha desempeñado en (indicar nombre de la empresa o institución), en las funciones que más abajo se detallan, durante el tiempo que se indica.

Nombre del Cargo Principales funciones (indicar si tuvo a cargo equipos de trabajo): Periodo: Día/mes/año

Se extiende el presente certificado, que tiene el carácter de declaración jurada simple, a solicitud de dicho(a) postulante, para los fines de acreditar experiencia laboral, antecedente que servirá de base para evaluar su postulación a concurso.

Nombre de la institución	:
Cargo de quien certifica	:
Firma de quien certifica	:
Nombre de quien certifica	:
Rut	:

(Timbre de la institución o empresa)

Fecha, Nota: Se considerarán válidos, otros formatos para acreditar experiencia.

20.2 Anexo N°2: Comisión Asesora y Carta Asentimiento

2.1. COMISIÓN ASESORA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo, [nombre postulante], postulante con el proyecto [título del proyecto], presentado al Concurso del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público (FFOIP), en la línea temática del "Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes", año 2025, certifico que, para la ejecución de la iniciativa, se constituirá una Comisión Asesora compuesta por 2 o más personas menores de 18 años.

En la línea de favorecer la adecuación y pertinencia de los proyectos, la Comisión Asesora se constituirá acorde a las siguientes definiciones:





Mecanismo		de	[Especificar]
constitución	de	la	
Comisión Aseson	ra		
Principales funci	iones		[Especificar]

¿Cuenta con el listado preliminar de NNA integrantes de la Comisión? Especifique cuál es la situación al momento de postular al Fondo.

- a. Sí, la Comisión ya está constituida parcial o totalmente.
- b. No, la Comisión se constituirá al comienzo de la ejecución del proyecto.

Si la Comisión ya está constituida parcial o totalmente, complete la tabla a continuación. De lo contrario, déjela en blanco.

Nombre	Apellido	RUT	Edad

^{*} En el caso de las iniciativas que no cuenten con el listado completo de NNA que serán parte de la comisión asesora, se debe considerar la entrega de las cartas pendientes de asentimiento de NNA y de consentimiento del adulto responsable durante la ejecución del proyecto.

Nombre, Firma y RUN Representante Legal Organización

2.2. CARTA DE ASENTIMIENTO INFORMADO

Solo aplica para las iniciativas que cuentan con el listado parcial o total de NNA que son parte de la comisión asesora compuesta por 2 o más personas menores de 18 años. De ser así, todos los NNA incorporados en el listado de la sección 2.1. del presente anexo deben presentar una carta de





asentimiento informado.

Asentimiento informado para niños, niñas y adolescentes de la Comisión Asesora

1. Presentación del proyecto.

La organización, [nombre de la organización] ha postulado al Concurso del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público (FFOIP), en la línea temática del "Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes", con el proyecto [título del proyecto].

El proyecto tiene el propósito de [objetivo y principales actividades del proyecto].

El rol de los niñas, niñas y adolescentes en este proyecto es [especificar].

2. Constitución y rol de la Comisión Asesora.

Para asegurar la participación de los niños, niñas y adolescentes y favorecer que los proyectos sean en espacios y temáticas de su interés, se ha conformado una Comisión Asesora con personas menores de 18 años.

La Comisión tiene las siguientes funciones [especificar].

En ese marco, queremos invitarte a participar, en conjunto con otros niños, niñas y adolescentes, a ser parte de la Comisión Asesora.

3. Compromiso de confidencialidad y transparencia.

Como organización, nos comprometemos a:

- ✓ Informarte y explicarte los objetivos y condiciones de tu integración a la Comisión, respetando siempre tu voluntad y libertad de participación.
- ✓ Contar con mecanismos y metodologías para que puedas participar y expresar tu opinión.
- ✓ Considerar tu opinión, las ideas y propuestas que nos entregues para la ejecución del proyecto.
- ✓ Entregarte espacios de participación segura, inclusiva y sin riesgos.
- ✓ [Cualquier otro compromiso que se estime pertinente].

En caso de que tengas una duda y/o consulta, puedes contactarte con: [Nombre del coordinador/a del proyecto]. Su número y/o correo electrónico es [especificar].





4. Asentimiento del niño, niña o adolescente.

Luego de la información que has recibido, te pedimos por favor que respondas las siguientes preguntas, que serán requisito para participar de la Comisión Asesora.

¿Aceptas ser parte de la Comisión As	esora? Marca con una X.
Sí	
No	
¿Cuál es tu nombre y tus apellidos? _	
Fecha en que leíste este documento _	
N	Jombre, Firma y RUN

Anexo N°3: Estructura Presupuestaria

20.3

CATEGORÍA	0/0	RESTRICCIONES
OPERACIÓN Y DIFUSIÓN	100%	 En ningún caso se aceptará la rendición por compra de bebidas alcohólicas, chicles o tabaco No se aceptará la rendición de consumos básicos como electricidad, agua, gas, solo podrán ser incluidos los incrementos que se generen en dichos gastos, a raíz de la ejecución del proyecto, debiendo presentar los respaldos que avalen dicho incremento. Todos los materiales de difusión que se elaboren deberán ajustarse a lo establecido en el Manual y serán visados por el Ministerio. No podrán efectuarse pagos por esta categoría a personas de la directiva o empresas en las cuales tengan participación, sea mediante boleta de honorarios o facturas. Asimismo, no se podrá destinar pago de esta categoría a parientes de la directiva de la organización adjudicada o a empresas en que éstos tengan participación. Esta restricción aplicará a los siguientes parientes: cónyuges, y parientes por consanguinidad hasta el cuarto





		 grado (padre y madre, hijo/a, hermanos/as, sobrinos/as, tíos/as y primos/as hermanos/as) inclusive, y por afinidad hasta el segundo grado (padre y madre del cónyuge, abuelo y abuela del cónyuge, hermanos/as del cónyuge y cónyuges de los/las hermanos/as), inclusive; o personas ligadas a él/ella por adopción. Es deseable que los gastos asociados a esta categoría cuenten con cotizaciones al momento de postular. Se aceptará en este ítem el pago a quienes cumplan con labores de diseño, publicidad o creación de piezas gráficas, materiales a utilizar en el proyecto o servicios de coctelería, mediante boleta de honorarios.
HONORARIOS	50%	 Una misma persona solo podrá recibir remuneraciones por un máximo de dos proyectos (dos pagos diferentes), independiente de la función/labor que desarrolle. El monto máximo por valor hora, será \$35.000, en el caso de que el/la profesional indicado presente un monto mayor, este valor será observado durante el proceso de evaluación, siendo rebajado el posible monto de adjudicación En la rendición de gastos con boletas de honorarios, cuando la organización adjudicataria retenga el 14,5%, deberá adjuntar el Formulario Nº 29. Las boletas de honorarios dentro de su glosa, debe señalar una frase alusiva al FFOIP 2024". No podrá destinarse más del 50% de estos recursos al pago de honorarios a miembros de la directiva de la organización adjudicada, es decir, como máximo se podrá destinar el 25% del monto total solicitado del proyecto. Asimismo, no se podrá destinar pago de honorarios a parientes de la directiva de la organización adjudicada. Esta restricción aplicará a los siguientes parientes: cónyuges, y parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado (padre y madre, hijo/a, hermanos/as, sobrinos/as, tíos/as y primos/as hermanos) inclusive, y por afinidad hasta el segundo grado (padre y madre del (de la cónyuge, abuelo y abuela del cónyuge, hermanos/as del cónyuge y cónyuges de los/las hermanos/as), inclusive; o personas ligadas a él/ella por adopción. No se aceptará destinar recursos de honorarios a la participación de funcionarios públicos o prestadores de servicios en instituciones



		públicas, de la misma localidad en la que se ejecutará el proyecto, cuando las prestaciones sean similares a las funciones que desarrollan regularmente en esos organismos. El Ministerio podrá excepcionalmente autorizar estos gastos tomando en consideración la localidad en la que se ejecute el proyecto, su accesibilidad geográfica o la escasez de profesionales idóneos en la zona, en casos excepcionales y debidamente justificados, se aceptará tal situación, pero su aprobación quedará siempre a criterio del Ministerio. Dentro de las excepcionalidades se considerarán aquellos trabajadores de la salud que realicen funciones en los proyectos fuera de su horario laboral.
EQUIPAMIENTO E 1. INVERSIÓN	100%	 Todas las compras realizadas en esta categoría deben ser realizadas por medio de Facturas y durante el primer mes de ejecución. El FFOIP, NO aceptará la rendición de gastos relacionados con la reparación o mantención de sedes, salones u otra infraestructura ya existente o nueva, que no tenga relación con el proyecto. Es deseable que los gastos asociados a esta categoría cuenten con cotizaciones al momento de postular Los equipos adquiridos con recursos del FFOIP deberán considerar la mención de financiamiento, según lo establecido en el Manual.

Anexo $N^{\circ}4$: Declaración jurada de inhabilidades/ incompatibilidades

DECLARACIÓN JURADA INHABILIDADES /INCOMPATIBILIDADES

Yo, (nombre Representante Legal), Representante legal (Nombre de la organización), postulantes con el proyecto: "(Nombre del proyecto)", presentado al Concurso del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público, año 2025, declaro:

- 1. No estar afecto a ninguna de las causales de incompatibilidades, prevenidas y sancionadas en el título "Quiénes no pueden postular (Inhabilidades)", numeral 3.2 de las Bases Administrativas y Técnicas del concurso.
- 2. Entiendo que mi postulación no procederá si se omiten antecedentes definidos como obligatorios por las Bases del concurso.



20.4



- 3. Declaro hacerme responsable por la veracidad de mis declaraciones, que toda la información entregada es verdadera y que resulta conforme con la normativa vigente, particularmente con las Bases de postulación para este concurso, las que he leído, entendido y aceptado
- 4. No tener rendiciones pendientes de fondos públicos concursables del Estado.

5.	Por último, declaro que el proyecto presentado:
No ha	sido ni está siendo financiado por otro fondo público
Sí ha si	do o está siendo financiado por otro fondo público
(En cas	o de que haya sido o esté siendo financiada por otro fondo, indique qué fondo lo financia(ó) y las diferencias de
esta posi	tulación con el(los) proyecto(s) ya financiados.

Nombre, Firma y RUN Representante Legal Organización

20.5 Anexo N°5: Carta Consentimiento adulto

Solo aplica para las iniciativas que cuentan con el listado parcial o total de NNA que son parte de la comisión asesora compuesta por 2 o más personas menores de 18 años. De ser así, todos los NNA incorporados en el listado de la sección 2.1. del anexo n° 2 deben presentar una carta de consentimiento firmada por el adulto o tutor responsable.

Consentimiento informado para padres, madres o personas que ejercen el cuidado de niños, niñas o adolescentes de la Comisión Asesora

1. Presentación del proyecto.

La organización, [nombre de la organización] ha postulado al Concurso del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público (FFOIP), en la línea temática del "Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes", con el proyecto [título del proyecto].

El proyecto tiene el propósito de [objetivo y principales actividades del proyecto].

Para asegurar la participación de los niños, niñas y adolescentes y favorecer que los proyectos sean en espacios y temáticas de su interés, se ha conformado una Comisión Asesora con personas menores de 18 años. La Comisión tiene las siguientes funciones [especificar].





En ese marco, queremos invitar a [nombre niño, niña o adolescente], en conjunto con otros niños, niñas y adolescentes, a ser parte de la Comisión Asesora.

2. Compromiso de confidencialidad y transparencia.

Como organización, nos comprometemos a entregar a [nombre niño, niña o adolescente] toda la información necesaria sobre los objetivos y condiciones de su integración a la Comisión, respetando siempre tu voluntad y libertad de participación. Además, le entregaremos espacios de participación segura, inclusiva y sin riesgos.

En caso de que tengas una duda y/o consulta, puede contactarte con: [Nombre del coordinador/a del proyecto]. Su número y/o correo electrónico es [especificar].

3. Consentimiento del padre, madre o adulto responsable del cuidado.

Luego de la información que se le ha entregado, le pedimos que, si está de acuerdo, entregue el consentimiento para que su hijo, hija o pupilo/a, participe de la Comisión Asesora.

Yo, [Nombre completo de la persona que ejerce el cuidado], estoy al tanto que [nombre niño, niña o adolescente], expresó su interés de participar voluntariamente en la Comisión y me ha quedado claro el objetivo de esta.

De esta manera, en el marco de la información entregada, acepto que *[nombre niño, niña o adolescente]* participe del proyecto.

En caso de autorizar, completar los siguientes datos. Este documento, llenado y firmado, es requisito para participar de la actividad.

Nombre completo del adulto:
Relación de parentesco:
Γeléfono y correo electrónico:
Indicar si el niño, niña o adolescente a cargo tiene condición médica especial, si es alérgico a algún medicamento, tiene alguna restricción alimentaria o cualquier otra condición que requiera cuidados especiales:



Nombre completo de su hijo, hija o pupilo/a:



				·		
			Nom	bre, Firma y	RUN	
20.6	A	nexo N°6: A	1nexo acta as	amblea postula	ción FFOIP	
En la	ı ciudad de		, a	de	de 2025, siendo las	horas, se
reuni	eron los miemb	ros de la or e a lo dispue	ganización esto en los o	[nombre de	e la organización] , en la s ciales y de acuerdo con la n	ede de la misma,
Orde	en del día:					
1.	Aprobación	de la po	stulación	del proyect	o [nombre del proyect	o] al Fondo de
Fort	alecimiento.					
2.	Revisión y ap	robación del	l presupues	to presentado).	
3.	Otros asuntos	relacionado	os con la po	ostulación.		
DES	ARROLLO DI	E LA ASAM	IBLEA:			
1.	Aprobación	de la r	ostulación	n del pro	yecto al Fondo de I	Fortalecimiento:
Se p	_	_			cto [nombre del proyect	
_	_	_	-		presupuesto y el impacto	
					s y discusión, se procedio	
_	tado de la votación:		1		, , , ,	
0	A favor:	(númei	o de votos)		
0	En contra: _	•				
0	Abstencione				s)	
Se a _l	orueba por una	n <mark>imidad</mark> / 1	mayoría la	postulación	del proyecto al Fondo de Fo	ortalecimiento.
2.	Revisión y aj	probación (del presup	uesto:		





Se presentó y discutió el presupuesto detallado del proyecto [nombre del proyecto], el cual fue aprobado por los miembros de la asamblea.

3. Otros asuntos:

No se trataron otros asuntos.

CONCLUSIONES Y ACUERDOS:

- 1. La asamblea aprueba de manera formal la postulación del proyecto [nombre del proyecto] al Fondo de Fortalecimiento.
- 2. El representante legal, [nombre del representante legal], queda autorizado para realizar todas las gestiones necesarias relacionadas con la postulación del proyecto.
- 3. Se acuerda enviar toda la documentación requerida para la postulación a la autoridad competente dentro del plazo establecido.

Firma del Representante Legal: Nombre del representante legal:

Firma de los asistentes a la Asamblea:

(En este espacio se incluirán las firmas de los miembros asistentes a la asamblea, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la organización).

Nota: Es importante que la organización verifique los estatutos y las condiciones para la postulación en sus documentos legales, ya que pueden existir requisitos especiales en cuanto al quorum y otras determinaciones que deban ser observadas para la aprobación de este tipo de postulación.

Este es un formato básico para un **Acta de Asamblea**. Ten en cuenta que, de acuerdo con los **estatutos** de tu organización, podrías necesitar detalles adicionales, como el quorum mínimo necesario o requisitos especiales. Asegúrate de adaptar el contenido a las normas internas de la organización.

